

Consejería de Transformación Económica  
Industria, Conocimiento y Universidades

Agencia de la Competencia  
y de la Regulación  
Económica de Andalucía

**Memoria de Actividades**  
**2020**



Junta de Andalucía



## **PRESENTACIÓN MEMORIA 2020**

Como Director es un placer poder presentar la Memoria de actividades de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía correspondiente al año 2020.

La presente Memoria permite reunir en un solo documento las actividades que han sido realizadas por este Organismo en aras de mejorar la calidad de la regulación de las actividades económicas y de preservar y garantizar el funcionamiento competitivo de los mercados en el ámbito territorial de Andalucía.

2020 no fue un año fácil. La situación excepcional causada por la pandemia de coronavirus, ha supuesto un impacto enorme en nuestras vidas, afectando a todos los ámbitos de nuestra realidad, tanto personal como por supuesto a nivel económico, generando una grave crisis mundial. La alta circulación viral y la rapidez de propagación del virus, así como las medidas impuestas por los Gobiernos con el fin de controlar la enfermedad para evitar un colapso sanitario, han afectado severamente a la economía de los países, así como al estilo de vida de la ciudadanía.

En este complicado contexto, la Agencia ha continuado con el ejercicio de sus funciones con un notable esfuerzo por parte de su personal y de la Secretaría General para dotar de medios suficientes a todo el personal de la Agencia para mantener su actividad a través de sistemas de teletrabajo y adaptándose a la normativa sanitaria cambiante, sin interrumpir en ningún momento sus actuaciones, destacando la labor de mejora de la regulación económica, acciones que más que nunca serán decisivas en un esperable escenario de recuperación del pulso económico que todos deseamos.

Durante el año 2020 una de las actividades centrales de la Agencia, se ha centrado en el Plan para la Mejora de la Regulación Económica de Andalucía, un ambicioso proyecto llamado a facilitar el acceso y ejercicio a una actividad productiva a emprendedores y empresas; impulsar un cambio en la cultura de la Administración y hacerla más proactiva, y fomentar y atraer inversiones productivas a nuestro territorio.



Desde el inicio de este proceso de elaboración del Plan se constituyeron tres grupos de trabajo que avanzarían paralelamente y que abordarían tres enfoques:

- Un Grupo de trabajo de Simplificación, constituido por once equipos e integrados por funcionarios responsables de gestionar los procedimientos con operadores económicos en la Junta de Andalucía (150 funcionarios). En dicho grupo se trabaja con un enfoque de abajo a arriba, acometiendo el trabajo de campo de evaluación de procedimientos y trámites.
- Un Grupo de Expertos designados por la Comisión Delegada para Asuntos Económicos que, con un enfoque de arriba abajo, analiza las reformas estructurales favorecedoras de la competitividad y la eficiencia económica, más allá de las posibles mejoras en la simplificación de trámites.
- Un Grupo con los Agentes Económicos y Sociales más representativos en la Comunidad Autónoma: Comisiones Obreras (CCOO-A), Unión General de Trabajadores (UGT-A) y la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), con los que se iniciaba un proceso de dialogo sobre el documento del Plan, al objeto de definir los objetivos a alcanzar, así como las líneas de actuación establecidas al respecto.

Estos tres grupos y sus trabajos, tal como recoge el Acuerdo para de Formulación del Plan, han estado dirigidos por la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía.

Así, pese a que las tareas del Grupo de Expertos terminaron en el año 2019 con la publicación del documento de propuestas para la mejora de la regulación económica en Andalucía, fue en 2020 cuando se culminó en la aplicación de estas medidas a través del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, que entre otras reformas, supuso un importante cambio para esta Agencia, reforzándose a este Organismo mediante una reordenación funcional y orgánica de sus competencias en materia de mejora de la regulación económica. Los otros dos Grupos han continuado desarrollando sus trabajos durante el ejercicio de 2020.

En relación al Grupo de trabajo de Simplificación con los equipos de funcionarios, durante 2020 se ha profundizado en el análisis de las interrelaciones que operan entre la administración y los operadores económicos, mediante la evaluación de los mecanismos de intervención y de los requisitos y cargas administrativas. Una vez identificados los



procedimientos y los mecanismos de Intervención que llevan asociados, la tarea acometida principalmente ha consistido en someter a todos y cada uno de los procedimientos a su evaluación, con objeto de determinar su consistencia, conforme a lo establecido en la legislación de unidad de mercado.

Por lo que se refiere al Grupo con los Agentes Económicos y Sociales más representativos en la Comunidad Autónoma, en el año 2020 se inició el proceso de diálogo y búsqueda de consenso sobre el documento del Plan mediante la celebración de reuniones telemáticas para abordar todos los aspectos contenidos en el mismo.

En el ámbito de la promoción de la competencia, también caben destacar los 18 informes emitidos sobre anteproyectos de ley y proyectos de reglamento de la Administración de la Junta de Andalucía, que inciden sobre las actividades económicas, y los 9 informes facultativos, especialmente, sobre Estatutos de Colegios Profesionales, que han sido aprobados por el Consejo de la Competencia de Andalucía a propuesta del Departamento de Promoción y Mejora de la Regulación Económica.

En materia de defensa de la competencia, en el año 2020 se recibieron en la ACREA un total de 20 asuntos. El 55% (11) de ellos proceden de denuncias y el 45% (9) a actuaciones de oficio. Como viene siendo habitual, el sector de los servicios es el que más asuntos aporta al total (80%). Además han sido 4 las informaciones reservadas abiertas en el año 2020. Destacar que el número de asuntos finalizados por el Departamento de Investigación asciende a 28.

En resumen, un año complejo pero exitoso en lo que se refiere al desarrollo de las funciones que tenemos atribuidas, y una dedicación ininterrumpida y provechosa de la que es muestra esta Memoria de actividades, presentada para que la ciudadanía, así como los agentes económicos y sociales, conozcan las actuaciones desarrolladas por esta Agencia y, con ello se contribuya a impulsar en Andalucía una cultura de de la competencia efectiva y la buena regulación.

José Ignacio Castillo Manzano  
DIRECTOR DE LA AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN  
ECONÓMICA DE ANDALUCÍA



## INDICE

<b>1. LA AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA</b> .....	6
1.1. Estructura de la Agencia .....	6
<b>2. MEJORA DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA</b> .....	13
2.1. Elaboración del Plan para la Mejora de la Regulación en Andalucía.....	13
2.2. Trabajos del Grupo de trabajo de Simplificación .....	16
2.3. Mesa para la mejora de la regulación.....	26
2.4. Informes preceptivos sobre las normas que inciden en la competencia.....	27
2.5. Informes como punto de contacto para la unidad de mercado .....	37
<b>3. ACTUACIONES PARA PROMOVER EL FUNCIONAMIENTO COMPETITIVO DE LOS MERCADOS Y DIFUNDIR LA CULTURA DE LA COMPETENCIA</b> .....	45
3.1. Informes y Consultas .....	46
3.2. Ejercicio de acciones judiciales en vía contencioso-administrativa contra actos administrativos y disposiciones generales de rango inferior a la ley que contienen obstáculos a la competencia .....	47
3.3. Portal de precios y competencia. Actuaciones para mejorar el funcionamiento de los mercados de la cadena alimentaria .....	48
3.4. Difusión de la Cultura de Competencia.....	53
<b>4. DEFENSA DE LA COMPETENCIA</b> .....	56
4.1. Introducción .....	56
4.2. Principales datos de gestión .....	60
4.4. Impacto en el mercado: Operadores afectados en 2020 .....	74
4.5. Resoluciones del Consejo relativas a los procedimientos en materia de defensa de la competencia, vigilancia y ejecución de sentencias. ....	75
4.6. Revisión jurisdiccional de las resoluciones del Consejo .....	78
<b>5. RELACIONES CON OTRAS AUTORIDADES DE COMPETENCIA</b> .....	84
5.1. Participación en el Grupo de Trabajo de Defensa de la Competencia .....	84
5.2. Participación en el Grupo de Trabajo de Promoción de la Competencia.....	88
<b>6. ANEXOS</b> .....	91



## 1. LA AGENCIA DE LA COMPETENCIA Y DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA

### 1.1. Estructura de la Agencia

La estructura organizativa de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía (ACREA) responde a lo dispuesto en la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía (en adelante, Ley 6/2007, de 26 de junio) y se encuentra desarrollada en sus Estatutos aprobados por Decreto 289/2007, de 11 de diciembre.

Las funciones atribuidas a la ACREA se reparten entre los distintos órganos que se citan a continuación:

#### ➤ **Dirección de la Agencia**

En Sesión de 30 de junio de 2020, el Consejo de Gobierno mediante el Decreto 93/2020, nombró, a propuesta de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidades, a José Ignacio Castillo Manzano, Director de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía.

#### ➤ **El Consejo de la Competencia de Andalucía**, es el órgano colegiado de resolución y dictamen. Está formado por:

- La Presidencia, cuyo titular es D. José Luis de Alcaraz Sánchez-Cañaverál.
- La Vocalía Primera, cuyo titular es D. Luis Palma Martos.
- La Vocalía Segunda, cuya titular es Dña. Rocío Martínez Torres.

#### ➤ **El Departamento de Investigación de Defensa de la Competencia de Andalucía**, cuyo titular es D. Alfonso López-Escobar Anguiano.

#### ➤ **El Departamento de Promoción de la Competencia y Mejora de la Regulación Económica**, cuyo titular es D. José Félix Riscos Gómez.

#### ➤ **La Secretaría General**, cuya titular es Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Gómez Barea.



➤ Asimismo, está en funcionamiento una **Comisión de Coordinación**, compuesta por las personas titulares de la Dirección de la Agencia, la Presidencia y las dos Vocalías del Consejo de la Competencia de Andalucía, la Dirección del Departamento de Investigación de Defensa de la Competencia de Andalucía, la Dirección de Departamento de Promoción de la Competencia y Mejora de la Regulación Económica y la Secretaría General.

#### 1.1.1. Fines, competencias y funciones. Cambio de denominación

La Agencia tiene los siguientes fines generales, competencias y funciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley 6/2007, de 26 de junio:

##### ➤ Fines Generales

La Agencia tiene como fines generales promover y preservar el funcionamiento competitivo de los mercados, así como contribuir a mejorar su regulación económica, garantizando la existencia de una competencia efectiva en los mismos y protegiendo los intereses generales, especialmente de las personas consumidoras y usuarias, mediante el ejercicio de sus funciones en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se entiende por mejora de la regulación económica el conjunto de actuaciones e instrumentos mediante los cuales los poderes públicos, al elaborar o aplicar las normas que inciden en las actividades económicas, emplean los principios de eficiencia, necesidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, accesibilidad, simplicidad y eficacia, para propiciar un marco normativo que contribuya a alcanzar un modelo productivo acorde con los principios y objetivos básicos previstos en el artículo 157 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

##### ➤ Competencias y funciones

La Agencia de conformidad a lo establecido en el Art. 3 de la Ley 6/2007 y según lo establecido en la Ley 1/2002, de 21 de febrero, de Coordinación de las Competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Defensa de la Competencia, desarrollará las siguientes competencias y



funciones:

a) Realizar, de oficio o a instancia de parte, la instrucción, investigación y resolución de procedimientos en materia de defensa de la competencia en el territorio de Andalucía, en aplicación de la normativa estatal reguladora de la defensa de la competencia. Asimismo, podrá imponer las multas coercitivas y sancionadoras previstas en la citada normativa y, en su caso, declarar la prescripción de la acción para exigir el cumplimiento de las sanciones que correspondan.

b) Implantar el Sistema de Información de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía para garantizar la publicidad de sus actuaciones; y promover y acordar la terminación convencional de los procedimientos tramitados como consecuencia de las conductas contempladas en la normativa estatal reguladora de la defensa de la competencia.

c) Vigilar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones que se adopten en aplicación de la Ley sobre defensa de la competencia, adoptando las medidas cautelares que procedan.

d) Ser consultada, con carácter facultativo, en materia de promoción y defensa de la competencia, así como sobre la aplicación de los principios de una regulación eficiente y favorecedora de la competencia y de la unidad de mercado.

e) Promover la competencia en los mercados respecto de las principales actividades económicas que se realicen en Andalucía, y realizar estudios y trabajos de investigación de los sectores económicos, analizando la situación y grado de competencia de cada uno de ellos, así como la posible existencia de prácticas restrictivas de la competencia. Asimismo, en virtud de dichos estudios e investigaciones, podrá recomendar la adopción de medidas conducentes a la remoción de los obstáculos en que se ampare la restricción, en el marco de la política económica general de la Junta de Andalucía.

f) Informar y asesorar en materia de promoción y defensa de la competencia en



Andalucía y, en particular, en los procedimientos de otorgamiento de licencias comerciales que, en virtud de la legislación del comercio aplicable, sean competencia de la Junta de Andalucía, en los términos que establezcan los Estatutos de la Agencia.

g) Colaborar, dentro de sus competencias, con los organismos equivalentes de las Comunidades Autónomas y de la Administración del Estado. Estas funciones se realizarán en coordinación con los departamentos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía y, en particular, con los órganos competentes en materia de consumo.

h) Informar los Anteproyectos de Ley por los que se modifique o derogue, total o parcialmente, así como los proyectos de normas reglamentarias que lo desarrollen.

i) Informar, en el plazo de un mes los Anteproyectos de Ley y proyectos de reglamento de la Administración de la Junta de Andalucía que incidan en las actividades económicas, la competencia efectiva en los mercados o en la unidad de mercado, con el objetivo de proteger los intereses generales, especialmente de las personas consumidoras y usuarias y para favorecer el desarrollo socioeconómico de Andalucía. A tal efecto, el órgano de la Administración de la Junta de Andalucía encargado de la elaboración del proyecto normativo remitirá a la Agencia la información y documentación relativa a dichas cuestiones. Asimismo, las entidades locales podrán solicitar la emisión de este informe en relación con sus propuestas normativas.

j) Formular recomendaciones sobre materias de promoción y defensa de la competencia a los órganos, entidades y organizaciones públicas y privadas que se establezcan en los Estatutos de la Agencia.

k) Instar a los organismos estatales de defensa de la competencia cuanto estime necesario para el interés general de Andalucía en esta materia.

l) Representar a la Comunidad Autónoma en el marco de la cooperación entre administraciones públicas en materia de la unidad de mercado.



m) Poner en relación, de una parte, a los operadores económicos y las personas consumidoras y usuarias, o las organizaciones que los representen, y, de otra, a las autoridades y órganos competentes, acerca de los obstáculos y barreras que se detecten a la unidad de mercado. En estos casos, la Agencia emitirá informe sobre la posible vulneración de la normativa de unidad de mercado.

n) Todas aquellas funciones que le sean atribuidas por ley o por decreto.

La Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía fue reformada por el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía. La Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía pasó a denominarse «Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía.»

Por otra parte, por lo que se refiere a la materia de competencia, o si se prefiere, a la promoción y la defensa de la competencia, se consideró necesario adaptar la denominación del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía que pasa a denominarse Consejo de la Competencia de Andalucía.

Por lo que respecta a la materia de la regulación económica, con esta reforma legal se estableció un conjunto de nuevas funciones, entre las que caben destacar las actuaciones para coordinar la planificación y la evaluación periódica de la regulación, al objeto de valorar su impacto en la economía andaluza y en la unidad de mercado y, consecuentemente, recomendar reformas dirigidas a una mayor competitividad de la economía andaluza; o las tareas de impulsar la regulación económica eficiente y la eliminación de trabas desproporcionadas a los operadores económicos. Este tipo de actuaciones refuerzan el papel de asesoramiento al Gobierno por parte de la Agencia y, entre otras, van a requerir procesos de diálogo con los agentes económicos y sociales, así como una mayor relación con las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía, en el proceso continuo de simplificación de trámites administrativos. En consecuencia, es perentorio asignar estas funciones al



órgano de dirección de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, con la asistencia del hasta ahora denominado Departamento de Estudios, Análisis de Mercados y Promoción de la Competencia que pasó a denominarse Departamento de Promoción de la Competencia y Mejora de la Regulación Económica, que también desarrolla la importante función de elevar las propuestas de informe al Consejo de la Competencia de Andalucía, de los Anteproyectos de Ley y proyectos de reglamento de la Administración de la Junta de Andalucía que incidan en las actividades económicas, la competencia efectiva en los mercados o a la unidad de mercado, con el objetivo de proteger los intereses generales, especialmente de las personas consumidoras y usuarias y para favorecer el desarrollo socioeconómico de Andalucía.

Por todo ello, la Agencia esta comprometida con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada por unanimidad por la Asamblea General de Naciones Unidas y con la consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.





### 1.1.2. Repercusión en redes sociales

A título ilustrativo, se pueden destacar las siguientes cifras en relación a las publicaciones realizadas a lo largo del año 2020:

**Cuadro 1.** Publicaciones

Publicaciones	Número
Alcance de la difusión de las publicaciones	62.442
Contenidos publicados en las redes sociales	12
Contenidos publicados en la Web	278

Fuente: Elaboración Propia

En el año 2020 se ha continuado participando en las redes sociales de forma activa con el objetivo de proporcionar información y difundir las actividades relacionadas con los fines de la ACREA, a través de las cuentas de las que dispone en Facebook y Twitter.

### 1.2. Hemos sido noticia

Las actividades de la ACREA tienen difusión habitual en los medios de comunicación. A continuación se citan algunas de las referencias destacadas en el año 2020:

- *Diario Sur, 21 de enero: La Alhambra de Granada mejora su sistema de venta de entradas<sup>1</sup>*
- *Acta Sanitaria, 2 de octubre: Médicos andaluces consultan a la Agencia de Competencia el precio del acto médico privado<sup>2</sup>*

<sup>1</sup> <https://www.diariosur.es/andalucia/alhambra-granada-mejora-20200121190031-nt.html>

<sup>2</sup> <https://www.actasanitaria.com/medicos-andaluces-precio-acto-privado/>



## 2. MEJORA DE LA REGULACIÓN ECONÓMICA

### 2.1. Elaboración del Plan para la Mejora de la Regulación en Andalucía

La necesidad de mejorar la calidad de la regulación se ha manifestado imprescindible hasta el punto de suponer un pilar esencial en la agenda de la Unión Europea y de la OCDE. Ambos organismos promueven la adopción de las reformas estructurales necesarias para una regulación eficiente y de calidad, como factor competitivo de primer orden, que mejora la eficiencia de la economía, genera riqueza y empleo, y atrae inversiones.

En el Grafico 1 se refleja la interrelación ente la la calidad institucional, la gobernanza y la importancia del marco regulatorio eficiente

**Gráfico 1.**



**Fuente:** Elaboración Propia

En los aspectos regulatorios, en Andalucía existe un amplio margen de mejora que debe ser aprovechado: existen diferencias en costes y cargas que penalizan con menor crecimiento e inversión, afectando a las ventajas competitivas y por ello al empleo y al bienestar de los ciudadanos.

De ahí que el Gobierno de Andalucía decidiera llevar a cabo una revisión en



profundidad de la normativa económica, impulsando en 2019 el proceso de elaboración de un Plan para la Mejora de la Regulación en Andalucía, con la aprobación del *“Acuerdo de 26 de marzo de 2019, por el que se determinó la participación de un Grupo de Expertos para la simplificación normativa y administrativa en la elaboración del Plan para la Mejora de la Regulación Económica de Andalucía”*.

Con la elaboración, por parte de la Agencia, y su aprobación por la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, de un documento Base, se iniciaron en 2019 los trabajos previos para el Plan de Mejora de la Regulación que se han desarrollado en 2020.

Desde el inicio del proceso de elaboración del Plan se constituyeron tres grupos de trabajo que avanzarían paralelamente y que abordarían tres enfoques:

- El **Grupo de trabajo de Simplificación**, constituido por once equipos e integrados por funcionarios responsables de gestionar los procedimientos con operadores económicos en la Junta de Andalucía (150 funcionarios). En dicho grupo se trabajó con un enfoque de abajo a arriba, acometiendo el trabajo de campo de evaluación de procedimientos y trámites.
  
- El **Grupo de Expertos** que, con un enfoque de arriba abajo, analizaban las necesidades de reformas estructurales favorecedoras de la competitividad y la eficiencia económica, más allá de las posibles mejoras en la simplificación de trámites. Este Grupo de Expertos fue constituido en 2019, centrando su actividad en un análisis de las trabas y barreras que traen causa en normas con rango de Ley, con especial interés en la identificación de aquellas que introducen requisitos innecesarios, desproporcionados o ineficaces para el inicio o desarrollo de las actividades económicas y la inversión empresarial.



Fruto de estos trabajos se elaboró el “**Documento de propuestas para la mejora de la regulación económica**”, con las reflexiones y propuestas, que pretendía contribuir a la toma de decisiones por parte de la Junta de Andalucía en materias de indudable trascendencia para el progreso económico de Andalucía, tales como el urbanismo, el medio ambiente, el apoyo a la actividad productiva o la atracción de inversiones.

- La **Mesa para la mejora de la regulación** con los Agentes Económicos y Sociales más representativos en la Comunidad Autónoma: Comisiones Obreras (CCOO), Unión General de Trabajadores (UGT) y la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA), con los que se está trabajando en la elaboración de un documento definitivo del Plan que parta de un diagnóstico consensuado y defina los objetivos a alcanzar, la estrategia y las líneas de actuación de forma concertada.

Estos tres grupos y sus trabajos, tal como recoge el Acuerdo de Formulación del Plan, han estado dirigidos por la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía.

Así como el Grupo de Expertos culminó su función en 2019 y posteriormente se aprobó el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, los otros dos Grupos han desarrollado sus trabajos fundamentalmente durante 2020.

En el gráfico 2 se sintetiza el enfoque estratégico de la elaboración del Plan, con la interacción de los tres grupos de trabajo descritos, para avanzar en un nuevo marco regulador de las actividades económicas siendo uno de sus elementos fundamentales la simplificación y la agilización de los procedimientos en todas las áreas con incidencia económica.

El objetivo es conseguir que Andalucía sea uno de los territorios con menores trabas al desarrollo de su tejido empresarial y, con una regulación económica más simple, clara y transparente.



**Grafico 2.** Enfoque estratégico de elaboración



## 2.2. Trabajos del Grupo de trabajo de Simplificación

Designados los integrantes del Grupo de Trabajo de Simplificación en 2019, y elaborado el inventario de procedimientos administrativos con operadores económicos, durante 2020 se han desarrollado las siguientes actuaciones:

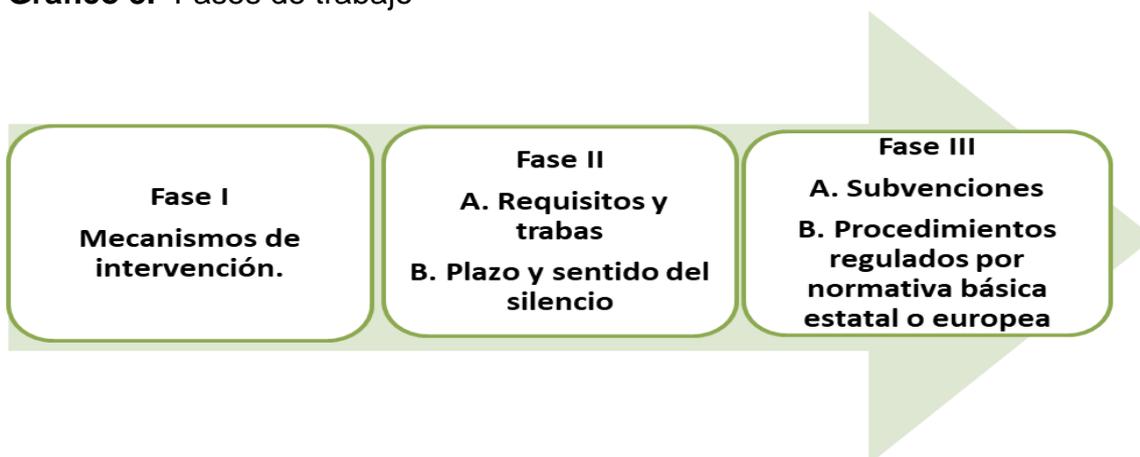
### a. Delimitación de los procedimientos objeto del Plan

Las actuaciones de simplificación de los procedimientos parten de lo establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento que determinaba la revisión de las autorizaciones, los plazos, y el sentido del silencio administrativo. Pero más allá de lo estipulado en dicha norma, el Plan extiende sus actuaciones hasta abarcar un análisis exhaustivo de las interrelaciones que operan entre la administración y los operadores económicos.



A los efectos de la simplificación, dichas relaciones se clasificaron y agruparon para determinar las tres fases de trabajo que se esquematizan en el gráfico 3:

**Gráfico 3.** Fases de trabajo



Fuente: Elaboración Propia

Es decir, la revisión y la evaluación de los procedimientos administrativos que afectan a los operadores económicos abarcan al total de las interrelaciones y se está realizando por fases, desglosando los siguientes ítems:

- Evaluación de los Mecanismos de Intervención Autonómicos
- Evaluación de Requisitos y Cargas Administrativas
- Evaluación de plazos y sentido del silencio administrativo
- Subvenciones
- Informes sobre los procedimientos de normativa estatal o europea gestionados por la Junta de Andalucía

#### b. El inventario de procedimientos

Sobre la base del Registro de Procedimientos Administrativos (RPA) con operadores económicos que se elaboró en 2019 en el seno del Grupo de Simplificación, durante 2020 se ha continuado con las labores de delimitación, actualización y clasificación que nos permiten disponer de un inventario



completo sobre el que actuar.

Para ello, se definieron los procedimientos objeto del Plan como aquellos de actuación directa con operadores económicos que afectan al inicio o al ejercicio de su actividad. A partir de ahí se excluyeron de la Base de Datos de Simplificación los procedimientos que, si bien afectan a operadores económicos, son internos de la Junta de Andalucía, o son entre administraciones, o son de carácter fiscal, de tipo informativo, u otros como expropiaciones, concesiones administrativas, procedimientos arbitrales, etc.

Los resultados de este trabajo de clasificación se muestran simplificadaamente en el siguiente Cuadro 2:

De esta forma, partiendo de los 1.838 procedimientos de la Junta de Andalucía incluidos en el RPA, se determinaron 1.071 procedimientos que afectan a operadores económicos. De ellos, 831 son los procedimientos objeto de análisis. Es decir, aquellos de tramitación directa con operadores económicos, que afectan al inicio o al ejercicio de su actividad:

- 470 se someten al análisis y evaluación de sus mecanismos de intervención, sus requisitos, y sus plazos y sentido del silencio administrativo.
- 207 son procedimientos de subvención que se analizarán en la Fase III.
- y 154 son procedimientos de competencia estatal o europea que también serán sometidos a análisis para presentar informes de posibles mejoras a las administraciones competentes, también en la última fase de estos trabajos.



**Cuadro 2.** Inventario de procedimientos del Plan Mejora de la Regulación

Procedimientos consignados en el Registro de Procedimientos Administrativos (RPA) de la Junta de Andalucía.	1.838
Procedimientos internos organizativos consignados en el RPA.	-170
Procedimientos consignados en el RPA que no afectan a operadores económicos (ciudadanía, administraciones...).	-799
Procedimientos consignados en el RPA que afectan a operadores económicos.	869
Procedimientos Incluidos por las Consejerías tras la verificación del listado de procedimientos consignados en el RPA que afectan a operadores económicos.	219
Procedimientos excluidos por las Consejerías tras la verificación del listado de procedimientos consignados en el RPA que afectan a operadores económicos (ya sea porque no afectan a operadores económicos o porque están de baja).	-19
<b>Total de procedimientos que afectan a operadores económicos tras el proceso de verificación realizado por las distintas Consejerías (se han incluido o eliminado según su vigencia y relación con las actividades económicas).</b>	<b>1.069</b>
<b>Procedimientos entre Administraciones</b> Procedimientos y trámites que afectan a operadores económicos pero que se realizan entre administraciones sin intervención de estos.	-21
<b>Procedimientos de carácter Fiscal</b> Sancionadores, procedimientos de embargos, tributarios, recaudatorios.	-104
<b>Procedimientos Informativos</b> Notificaciones, consultas, quejas, reclamaciones...	-51
<b>Otros Procedimientos</b> Expropiaciones, concesiones administrativas, procedimientos arbitrales...	-64
<b>PROCEDIMIENTOS A EVALUAR EN EL PLAN</b> Procedimientos de tramitación directa con operadores económicos que afectan al inicio o al ejercicio de la actividad productiva + Subvenciones. Con el siguiente desglose:	829
1) Procedimientos de tramitación directa con operadores económicos que afectan al inicio o al ejercicio de la actividad REGULADOS POR NORMATIVA AUTONÓMICA.	468
2) Procedimientos de tramitación directa con operadores económicos que afectan al inicio o al ejercicio de la actividad REGULADOS POR NORMATIVA BÁSICA ESTATAL Y/O EUROPEA.	154
3) Subvenciones Incentivos, ayudas, premios...	207

Fuente: Elaboración ACREA.

Así mismo, en los 470 procedimientos de tramitación directa con operadores económicos de competencia autonómica, se detectaron 541 Mecanismos de Intervención, siendo su distribución por Consejerías la que se representa en el Cuadro 3:



**Cuadro 3.** Procedimientos por Consejerías

Consejería	Procedimientos	Mecanismos de Intervención
Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo	202	212
Cultura y Patrimonio Histórico	19	21
Transformación Económica, Industria,	27	40
Educación y Deporte	17	19
Empleo, Formación y Trabajo Autónomo	15	16
Fomento, Infraestructuras y Ordenación del	23	23
Hacienda y Financiación Europea	59	59
Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	11	35
Presidencia, Administración Pública e Interior	25	25
Salud y Familias	41	47
Turismo, Regeneración, Justicia y	31	44
<b>TOTAL</b>	<b>470</b>	<b>541</b>

Fuente: Elaboración Propia

c. Evaluación de los Mecanismos de Intervención: Fase I

Una vez identificados los procedimientos y los mecanismos de Intervención que llevan asociados, la primera fase, acometida durante todo el 2020, ha consistido en someter a todos y cada uno de ellos a evaluación, con objeto de determinar su pertinencia, conforme a lo establecido en la legislación.

La metodología de trabajo establecida para el análisis y la evaluación de los Mecanismos de Intervención es la mostrada a continuación:

- **Difusión y promoción de la Buena Regulación Económica.** La evaluación de los Mecanismos de Intervención se inició con un proceso de información, difusión, mentalización y promoción de los principios de la Buena Regulación Económica. Dicha labor formativa y motivadora se ha realizado en



el seno del Grupo de Trabajo de Simplificación, a través de la celebración de reuniones, elaboración de guías, presentaciones, explicaciones de la normativa, atención a consultas y casos específicos, etc... El objetivo ha sido trasladar a los responsables los principios de la Buena Regulación Económica, su necesidad y sus beneficios a corto y medio plazo; así como la específica normativa sobre procedimientos con operadores económicos establecida básicamente en la LGUM.

- **Evaluación de los Mecanismos de Intervención.** La evaluación de los Mecanismos de Intervención se ha realizado mediante una herramienta específica telemática: “Cuestionario Online de Simplificación”. Se trata de un cuestionario a través del que se someten a evaluación a todos los mecanismos de intervención que operan en los procedimientos con los operadores económicos. El cuestionario pregunta, para cada Mecanismo, sobre su necesidad, su proporcionalidad, la razón de interés general que lo justifica y, en definitiva, sobre su adecuación a la legislación. Dicha herramienta proporciona, además, la constancia documental de la evaluación realizada y del responsable de la evaluación.

Mediante un cuestionario Online, elaborado por la Agencia, se proporciono una guía ajustada a cada Mecanismo de Intervención, encadenando las preguntas necesarias que sobre dicho mecanismo en concreto se deben plantear, y redirigiendo el proceso de evaluación hacia el resultado de la misma.

- **Asesoramiento y apoyo técnico personalizado.** La función de impulso y coordinación de la ACREA en los trabajos de simplificación, ha supuesto, durante todo el 2020, prestar asesoramiento especializado y personalizado desde el inicio de la evaluación, de manera que los gestores no tengan dificultades a la hora de aplicar las estipulaciones y los criterios generales a sus casos concretos. En este sentido, el conocimiento que la ACREA dispone en el ámbito de la Buena Regulación y la Unidad de Mercado le ha permitido aportar



información imprescindible para la evaluación y revisión de procedimientos, como son los Informes de casos de la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado o de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), sentencias judiciales, jurisprudencia, etc. Asimismo, la labor de concreción de la normativa y los principios reguladores a cada caso, requiere un trabajo de coherencia metodológica para lo que el asesoramiento de la ACREA se reveló absolutamente necesario.

Como resultado de los trabajos de esta primera Fase, se han obtenido los compromisos de supresión o sustitución de Mecanismos de Intervención, que se harán efectivos en el marco del Plan de Mejora de la Regulación. Dichos resultados se muestran en el cuadro 4:



#### **Cuadro 4.** Mecanismos de intervención

##### **Fase I**

##### **Evaluación y simplificación de los Mecanismos de Intervención**

Consiste en determinar y evaluar aquellos mecanismos que regulan las relaciones entre la Administración y los operadores económicos, especialmente autorizaciones, licencias y registros susceptibles de ser sustituidos por otros menos restrictivos conforme a los principios de una buena regulación económica establecidos en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

##### **Fase II**

##### **Simplificación de requisitos, de reducción de tiempos de tramitación y análisis del sentido del silencio administrativo**

Se somete a un proceso de evaluación exhaustivo de los requisitos, aportaciones de información y documentación exigida a los operadores económicos, para valorar su supresión o sustitución por otros menos gravosos. En esta misma fase, se lleva a cabo una valoración del coste de las trabas, a fin de obtener una estimación del ahorro que le supondrá al operador la simplificación.

##### **Fase III**

##### **Análisis de los procedimientos regulados por normativa básica estatal o europea y de los procedimientos de subvenciones**

Para efectuar propuestas de mejora a presentar en las Conferencias Sectoriales, así como elaborar una Guía para que las ayudas a empresas se adecúen a los principios de buena regulación económica y de unidad de mercado.

**Fuente:** Elaboración Propia

Es decir, la evaluación realizada determina la eliminación o sustitución de 105 Mecanismos de Intervención, lo cual supone un 19,41% de los Mecanismos de Intervención existentes en la Junta de Andalucía con



Operadores Económicos, entre otros la eliminación de 87 autorizaciones.

**Cuadro 5. Resultados por Consejerías**

Consejería	Mecanismos de Intervención		
	Evaluados	Se Eliminan / Se Sustituyen	%
Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	212	33	15,57%
Cultura y Patrimonio Histórico	21	6	28,57%
Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades	40	12	30,00%
Educación y Deporte	19	2	10,53%
Empleo, Formación y Trabajo Autónomo	16	2	12,50%
Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio	23	5	21,74%
Hacienda y Financiación Europea	59	0	0,00%
Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	35	27	77,14%
Presidencia, Administración Pública e Interior	25	3	12,00%
Salud y Familias	47	4	8,51%
Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local	44	11	25,00%
<b>TOTAL</b>	<b>541</b>	<b>105</b>	<b>19,41%</b>

Fuente: Elaboración Propia



d. Simplificación de requisitos y eliminación de trabas administrativas:  
Fase II

El alcance de la evaluación y simplificación de procedimientos se ha extendido más allá de la evaluación de los Mecanismos de Intervención que hasta cierto punto se ha venido realizando por las administraciones de forma recurrente. En esta ocasión, se está abordando también la revisión y evaluación de los requisitos y cargas administrativas que pueden constituir trabas a la actividad económica.

La detección de las posibles trabas a operadores económicos incluye la evaluación del requisito a cumplir en sí mismo, sino de otras variables que pueden ser constitutivas de trabas, como las obligaciones de aportar información o documentación. Cada una de dichas obligaciones se debe someter, por tanto, al test de necesidad y proporcionalidad.

Para ello, la Agencia diseñó, y puso a disposición de los gestores, una ficha asociada a todos y a cada uno de los Mecanismos de Intervención detectados y evaluados en la primera fase, con objeto de sistematizar el trabajo de detección de requisitos y cargas administrativas y ayudar a su valoración en necesidad y proporcionalidad.

Estas fichas diseñadas por la Agencia, permiten que se pueda disponer de una base de datos de requisitos donde quede constancia de la evaluación realizada y la simplificación a acometer.

Las fichas, junto con la metodología para la evaluación y ejemplos, se remitieron al Grupo de Trabajo de Simplificación a través de los coordinadores. Y, como en la fase anterior, se llevaron a cabo reuniones por Consejerías, en las que se explicaba la normativa, se aclaraban dudas y se insistía sobre la obligación de justificar la necesidad y proporcionalidad de todos y cada uno de los requisitos.

Junto con la justificación de la necesidad y proporcionalidad de los requisitos y cargas, se solicitó una valoración estimativa del coste de las trabas detectadas



de manera que podamos proporcionar información sobre el ahorro anual que para los operadores va a suponer la simplificación. Para ello se aplica el Método Simplificado de Medición de Cargas Administrativas y de su Reducción, contemplado en el Anexo V de la [Guía Metodológica para la Elaboración de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, de la Administración General del Estado](#)), y basado en el Modelo de Costes Standard Europeo.

e. Reducción de tiempos y revisión del sentido del Silencio Administrativo:  
Fase III

Las fichas de simplificación de requisitos incluyen un apartado para valoración de la reducción del tiempo de tramitación. Este análisis de tiempos está asociado a la simplificación de los Mecanismos de Intervención y Requisitos, así como a otros factores como puede ser la implantación de la gestión telemática.

La reducción de los tiempos conlleva una reducción del coste de tramitación para los operadores económicos que también queda valorado y registrado en la base de datos que se está recogiendo.

Además, para cada uno de los procedimientos se solicitó a los gestores la valoración del sentido actual del silencio administrativo y el análisis de la posibilidad de establecer el silencio en sentido positivo.

### 2.3. Mesa para la mejora de la regulación

El tercer grupo de trabajo se articula con los Agentes Económicos y Sociales más representativos, en la **Mesa para la mejora de la regulación**, que debe representar en el actual contexto un papel primordial, al representar a los protagonistas de los sectores económicos, para conocer la opinión de aquellos a los que les es de aplicación la normativa en vigor y conocer sus dificultades en cuanto al inicio, mantenimiento o desarrollo de su actividad vinculadas a actuaciones y trabas de carácter administrativo.



En este contexto, el trabajo desarrollado durante el año 2019 por esta Agencia en relación a los Agentes Económicos y Sociales mas representativos, se ha centrado en iniciar la labor de consenso y discusión del Plan y de las propuestas recibidas por estos agentes, enmarcado en la labor de impulso y coordinación para la mejora de la regulación económica con el objetivo de mejorar el marco regulatorio que coadyuve a la transformación del tejido productivo, eliminando trabas y cargas innecesarias a los operadores económicos.

#### **2.4. Informes preceptivos sobre las normas que inciden en la competencia**

Dentro de las funciones atribuidas a la ACREA destaca la relativa a la emisión de informes sobre anteproyectos de ley y proyectos de reglamento de la Administración de la Junta de Andalucía, que incidan sobre las actividades económicas, la competencia efectiva en los mercados o la unidad de mercado, con el objetivo de proteger los intereses generales, especialmente de las personas consumidoras y usuarias y para favorecer el desarrollo socioeconómico de Andalucía (artículo 3. i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio). Es ésta una forma de realizar recomendaciones a las diferentes Administraciones Públicas para el mantenimiento de la competencia efectiva en los mercados y la aplicación de los principios de la buena regulación y, con ello, contribuir a la mejora de la regulación.

Dado el carácter preceptivo de este informe para los proyectos normativos que se tramitan en la Junta de Andalucía, la ACREA mantiene un procedimiento de seguimiento y control de los mismos que permite conocer los proyectos normativos respecto de los cuales se ha solicitado la emisión del preceptivo informe de competencia, los que efectivamente han sido informados por el Consejo de la Competencia de Andalucía (CCA), y por último, respecto de los que el Consejo ha emitido dictamen.

El CCA ha emitido durante el ejercicio 2020 un total de 18 informes sobre proyectos normativos en diversos sectores, cuyo detalle se muestra en el cuadro siguiente:



## Cuadro 6. Informes sobre proyectos normativos

N01/20	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 8/2015, de 20 de enero, regulador de los guías de turismo de Andalucía
N02/20	Sobre el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo de servicios de acompañamiento para la transformación digital en el marco del programa Empresa Digital
N03/20	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero
N04/20	Sobre el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de ferias de arte contemporáneo en Andalucía, y la participación de ferias de arte contemporáneo celebradas en Andalucía o de ámbito nacional o internacional
N05/20	Sobre el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas al fomento de los procesos de integración y fusión de entidades asociativas agroalimentarias de Andalucía
N06/20	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 71/2017, de 13 de junio, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias y técnicas de las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje, micropigmentación y perforación cutánea piercing
N07/20	Sobre el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento Proyectos Empresariales en Andalucía (Programa "Innovactiva 6000")
N08/20	Sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pymes) de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales, en régimen de concurrencia competitiva



N09/20	Sobre el Anteproyecto de Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía
N10/20	Sobre la Orden por la que se establece el procedimiento para la obtención del reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía
N11/20	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula y fomenta la actividad de pesca-turismo y las actividades de diversificación pesquera y acuícola en Comunidad Autónoma de Andalucía
N12/20	Sobre el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a impulsar el asociacionismo comercial y artesano, a promocionar y dinamizar el pequeño comercio urbano y a promocionar la artesanía en Andalucía
N13/20	Sobre el Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
N14/20	Sobre el Proyecto de Orden por la que se desarrolla el procedimiento de calificación e inscripción de los Centros Especiales de Empleo y la organización y funcionamiento del Registro Andaluz de Centros Especiales de Empleo
N15/20	Proyecto de Orden por la que se crea la marca promocional “Artesanía hecha en Andalucía” y se regula el procedimiento para su uso
N16/20	Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la selección de piezas que formarán parte de la Exposición Itinerante “Artesanía con A de Andalucía”
N17/20	Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una economía circular en el horizonte 2030 (PIRec 2030)
N18/20	Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrollan las normas técnicas de accesibilidad y eliminación de barreras en la comunicación en materia de Lengua de Signos (LSE) y medios de apoyo a la comunicación oral (MACO) en Andalucía

Fuente: Elaboración Propia

Por tipo de norma informada, hay que destacar que casi todos los informes emitidos en 2020 han recaído sobre proyectos de normas reglamentarias, ya sean proyectos de Decretos o de Órdenes, y tan solo ha habido ocasión de



informar dos Anteproyectos de Ley.

En estos informes se han analizado las restricciones encontradas y se han planteado, en forma de dictamen, un conjunto de recomendaciones al respecto que se sintetizan a continuación:

En primer lugar, y como nota común en gran parte de los informes del CCA, el análisis de la adecuación del proyecto normativo a los principios de buena regulación, tal y como exige el artículo 129 de la Ley 39/2015, con un análisis *ex ante* de la necesidad de la norma, de la adecuación y mínima restricción competitiva de la misma para hacer frente al fallo de mercado o para alcanzar el interés común, así como la proporcionalidad para conseguir el objetivo.

También es común insistir en la necesidad de que todo proyecto normativo se elabore de manera que genere un marco normativo predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

Otra línea común es la llamada de atención sobre la utilización de un lenguaje impreciso y el uso de una terminología que no ayuda al cumplimiento del principio de seguridad jurídica que debe presidir toda norma. Se ha insistido en que esta falta de claridad normativa se puede traducir en la práctica en una aplicación un tanto discrecional por parte de la Administración lo que, en última instancia, determina un mayor coste para los operadores económicos en el ejercicio de su actividad económica, que deben enfrentarse a mayor incertidumbre en la toma de decisiones por la existencia de una normativa poco clara.

Sobre los proyectos normativos, se destacan particularmente los siguientes elementos:

**Informe N1/2020** sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 8/2015, de 20 de enero, regulador de los guías de turismo de Andalucía. Se indica que el hecho de supeditar el ejercicio de la actividad profesional de los guías de turismo al reconocimiento por la Administración de



una determinada cualificación profesional constituye una restricción a la competencia. Dicha exigencia de habilitación, como tal limitación a la competencia que es, debería ser necesaria, en el sentido de estar justificada con base en una razón imperiosa de interés general, y ser proporcionada.

**Informe N2/2020** sobre el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo de servicios de acompañamiento para la transformación digital en el marco del programa Empresa Digital. Se recomienda la revisión de la previsión contenida en lo relativo a la exigencia de que las Pymes dispongan de algún establecimiento operativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía (con independencia de dónde se encuentre el domicilio social), como requisito para ser beneficiarios de las ayudas, al considerarse un criterio claramente discriminatorio por razón del territorio, según la LGUM. Se realizan otras consideraciones para una óptica pro competitiva, de buena regulación y de reducción de trabas.

**Informe N3/2020** sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero. Se considera, entre otros aspectos, que la reforma en la tramitación debería haber sido más ambiciosa, pues el vigente Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo sigue presentando importantes obstáculos a la libertad de empresa y a la libre competencia que afectan negativamente al transporte discrecional de pasajeros, al reducir el número de operadores disponibles para poder prestar servicios de transporte urbano y su capacidad e incentivos para competir.

**Informe N4/2020** sobre el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de ferias de arte contemporáneo en Andalucía, y la participación de ferias de arte contemporáneo celebradas en Andalucía o de ámbito nacional o internacional. Se realizan recomendaciones



para precisar aspectos como el “criterio cultural” para decidir qué proyecto puede ser elegible para acceder a este tipo de subvenciones, sobre los requisitos que deben cumplir los solicitantes de las subvenciones, sobre la manera de presentación de las solicitudes, sobre los criterios de valoración de las solicitudes presentadas, plazos y otras eventuales cargas administrativas detectadas.

**Informe N5/2020** sobre el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas al fomento de los procesos de integración y fusión de entidades asociativas agroalimentarias de Andalucía. Se realizan recomendaciones, entre otras materias, en relación con la exigencia de sede en Andalucía de las entidades beneficiarias para no crear barreras de entrada en el mercado que pueden dificultar la competencia efectiva y la entrada de nuevos operadores.

**Informe N6/2020** sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 71/2017, de 13 de junio, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias y técnicas de las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje, micropigmentación y perforación cutánea piercing. Se recomienda que los sistemas de autocontrol individualizados, que serán la base de las auditorías, sean únicamente realizados por la propia Administración sanitaria y no ser los propios auditados los que participen en la definición de los criterios a auditar, eliminándose de esta forma el posible riesgo de captura del regulador. Se recomienda también valorar la necesidad de los nuevos requisitos higiénico-sanitarios, entre otras consideraciones.

**Informe N7/2020** sobre el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento Proyectos Empresariales en Andalucía (Programa “Innovactiva 6000”). Se recomienda la supresión de referencias territoriales a la concesión de estas subvenciones. Se



considera que la exigencia de una forma jurídica concreta de realizar la actividad económica es un requisito discriminatorio e injustificado, pudiendo convertirse, además, en una barrera artificial de entrada al mercado. Se realizan también observaciones sobre los criterios de concesión y los plazos del procedimiento.

**Informe N8/2020** sobre el proyecto de Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pymes) de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales, en régimen de concurrencia competitiva. En relación con los requisitos de los solicitantes de las subvenciones vinculados a un determinado ámbito territorial, como es el de tener el domicilio social y fiscal en Andalucía, el Consejo considera requisito discriminatorio para la obtención de ventajas económicas la exigencia de este requisito al operador.

**Informe N9/2020** sobre el Anteproyecto de Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía. Se exponen los riesgos que los convenios urbanísticos pueden entrañar para el funcionamiento competitivo de los mercados, se analizan determinadas exigencias de licencia municipal bajo los principios de necesidad y proporcionalidad y precisiones terminológicas para una mayor claridad normativa, entre otras consideraciones.

**Informe N10/2020** sobre la Orden por la que se establece el procedimiento para la obtención del reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía. Se considera que las razones de interés general invocadas para la aprobación de la norma, tales como la conveniencia de impulsar medidas de “promoción del comercio de proximidad” o el “apoyo al movimiento asociativo”, no se encuentran recogidas entre las razones imperiosas de interés general comprendidas en el artículo 3.11 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, por lo que difícilmente se podría justificar el establecimiento de requisitos o limitaciones al acceso de esta actividad económica.



**Informe N11/2020** sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula y fomenta la actividad de pesca-turismo y las actividades de diversificación pesquera y acuícola en Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose consideraciones con respecto al régimen de autorizaciones, silencio administrativo, limitaciones de ventas, y otras en orden a la revisión de la norma bajo los principios de necesidad, proporcionalidad, justificación, intervención mínima e interés general.

**Informe N12/2020** sobre el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a impulsar el asociacionismo comercial y artesano, a promocionar y dinamizar el pequeño comercio urbano y a promocionar la artesanía en Andalucía. Se recomienda asegurar que en las relaciones de cooperación que se establezcan, se respete la normativa sobre defensa de la competencia. En cuanto a las condiciones de acceso a las ayudas deberían establecerse respetando los principios de necesidad, proporcionalidad y no discriminación, que rigen para los requisitos de acceso o ejercicio de las actividades económicas.

**Informe 13/2020.** Sobre el Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. Se considera que no se justifica la necesidad y proporcionalidad de la modificación de la regulación sobre las instalaciones en las que se vendan a través de máquinas expendedoras combustibles y carburantes. Asimismo, entre otras consideraciones no se acredita la razón de interés general que subyace para el establecimiento del requisito de contar con personal que atienda a las personas que presenten dificultad a la hora de acceder al servicio en el horario de 7:00 a 22:00 horas, en relación con otros horarios que implicarían una menor carga económica para los operadores económicos.

**Informe 14/2020.** Sobre el Proyecto de Orden por la que se desarrolla el procedimiento de calificación e inscripción de los Centros Especiales de Empleo y la organización y funcionamiento del Registro Andaluz de Centros



Especiales de Empleo. Se considera que los requisitos de territorialidad establecidos en el artículo 1.2 resultan contrarios al principio de no discriminación establecido en el artículo 3 LGUM. No debe vincularse el ejercicio de una actividad ni la percepción de ventajas económicas a la obligatoriedad de inscripción en registro de dicho territorio ya que estaría en contradicción con los principios establecidos en la LGUM.

**Informe 15/2020.** Sobre el Proyecto de Orden por la que se crea la marca promocional “Artesanía hecha en Andalucía” y se regula el procedimiento para su uso. Se propone que el centro promotor de la norma revise el tenor de la previsión de que las empresas artesanas estén inscritas en el Registro de Artesanos de Andalucía (que se impone a todas las empresas artesanas) como requisito para ser beneficiario de esta marca promocional, entre otras consideraciones.

**Informe 16/2020.** Sobre el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la selección de piezas que formarán parte de la Exposición Itinerante “Artesanía con A de Andalucía”. Al objeto de facilitar el acceso a un mayor número de empresas y de reducir las cargas administrativas, y teniendo en cuenta el principio de necesidad y proporcionalidad, se recomienda eliminar el requisito de estar inscritos en este Registro como requisito previo para poder participar en el proceso de selección, entre otras observaciones.

**Informe 17/2020.** Sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una economía circular en el horizonte 2030 (PIRec 2030). El informe considera que la norma no contiene ningún elemento significativo que suponga una restricción a la competencia o una limitación o barrera a la unidad de mercado.

**Informe 18/2020.** Sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrollan las normas técnicas de accesibilidad y eliminación de barreras en la comunicación en materia de Lengua de Signos (LSE) y Medios de Apoyo a la Comunicación Oral (MACO) en Andalucía. Se



realizan observaciones en cuanto a las reservas obligatorias de plazas, aclaraciones en materia de acreditación/titulación y otras consideraciones para la simplificación y flexibilización de la norma, así como una disminución del grado de intervención.

**Dictamen nº 1/2020**, sobre la modificación parcial de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de promoción y defensa de la competencia de Andalucía por el proyecto de Decreto-ley 2/2020, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva en Andalucía.

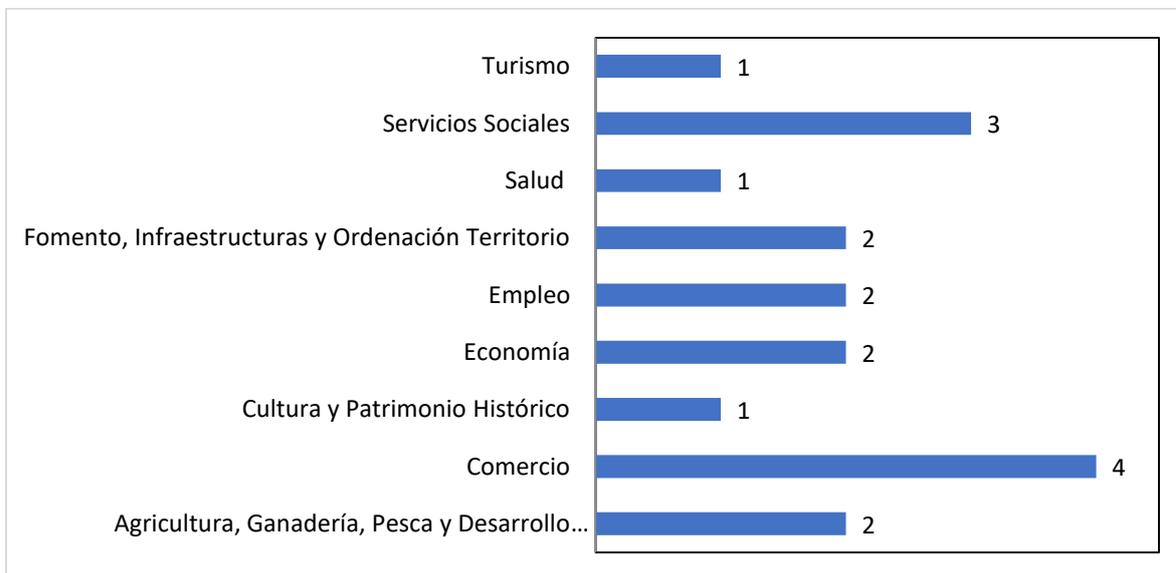
Con carácter general, en relación a los informes y dictámenes emitidos, destaca que no sólo se señalan aspectos negativos, ya que por ejemplo en materia de subvenciones, se destaca que se opte por un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva que permita la participación de todos aquellos operadores interesados, o que se prevea una separación entre el órgano instructor de las ayudas y el encargado de su resolución, o en otros proyectos normativos que se hayan aplicado los principios de buena práctica reguladora, en concreto, los de transparencia y predictibilidad, al permitir la participación de los ciudadanos y reducir el grado de incertidumbre de los agentes económicos en los procesos de toma de decisiones.

En conclusión, se puede decir que el objetivo del análisis de las distintas propuestas normativas no ha sido otro que el realizar recomendaciones al órgano proponente de la norma para que valore si las restricciones a la competencia establecidas, que, como se ha visto, pueden ser de muy diversa índole, están justificadas, dejando en todo caso constancia de su necesidad fundamentada en alguna de las razones de interés general, así como de su proporcionalidad al objetivo perseguido, descartando que dicha finalidad no fuera igualmente alcanzable con otras medidas menos restrictivas de la libre competencia.

En el **gráfico 4** se desglosan los informes normativos en función del sector económico afectado.



**Gráfico 4.** Distribución de Informes normativos según el sector económico



**Fuente:** Elaboración Propia

En paralelo a esta labor, el Departamento de Promoción de la Competencia y Mejora de la Regulación Económica y la Secretaría General, en este período ha continuado con su labor interna de informar y plantear observaciones en la tramitación de normas legales y reglamentarias, así como de otras actuaciones administrativas. Esta tarea responde a la voluntad de la ACREA de asesorar y promover la competencia y los principios de una buena regulación con carácter integral y contribuir al análisis de impacto de las normas sobre la competencia en los diferentes estadios de la elaboración de las normas.

## **2.5. Informes como punto de contacto para la unidad de mercado**

La Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado (LGUM) establece los principios y normas básicas para garantizar la unidad de mercado y la buena regulación en el territorio nacional, creando un entorno más favorable a la competencia y la inversión, y facilitando que los agentes económicos puedan beneficiarse de las ganancias de una mayor dimensión en términos de productividad y costes, en favor de la generación de empleo, y en beneficio último de las personas consumidoras y usuarias, que tendrán un



mayor acceso a productos y servicios de calidad.

Para hacer efectivos tales principios, la Ley permite interponer reclamaciones e informar sobre obstáculos y barreras a la unidad de mercado por actuaciones de las Administraciones Públicas. Ambos mecanismos previstos en los artículos 26 y 28 de la LGUM, respectivamente, suponen una protección de los derechos de los operadores económicos en el ámbito de la libertad de establecimiento y de circulación, a través de una nueva alternativa al sistema administrativo de recursos (artículo 26) y de un mecanismo adicional de eliminación de obstáculos y barreras a la unidad de mercado detectadas por los operadores económicos (artículo 28).

Estos procedimientos son gestionados por la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado (SECUM), que es un órgano técnico de asistencia del Consejo para la Unidad de Mercado, dependiente de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Su funcionamiento se apoya en la colaboración entre las Administraciones Públicas a través de un mecanismo sencillo de intercambio de información a través de la red de puntos de contacto.

La ACREA fue designada para desarrollar las funciones de punto de contacto previstas en la LGUM. En dicha condición, la Agencia asumió la labor de servir de interlocutor de la Secretaría del Consejo de Unidad de Mercado en las tareas de coordinación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la función de emitir los informes previstos en los correspondientes procedimientos. Asimismo, como complemento necesario de las mismas, tiene atribuidas facultades de asesoramiento a los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades locales de su ámbito territorial.

Durante el ejercicio 2020, la ACREA ha emitido 26 informes sobre actuaciones o regulaciones que limitan la libertad de establecimiento en los mecanismos de reclamación e información, establecidos en los artículos 26 y 28 de la LGUM, del total de 57 asuntos que han sido analizados por la Secretaría del Consejo de la Unidad de Mercado, y que se encuentran publicados en su página web.

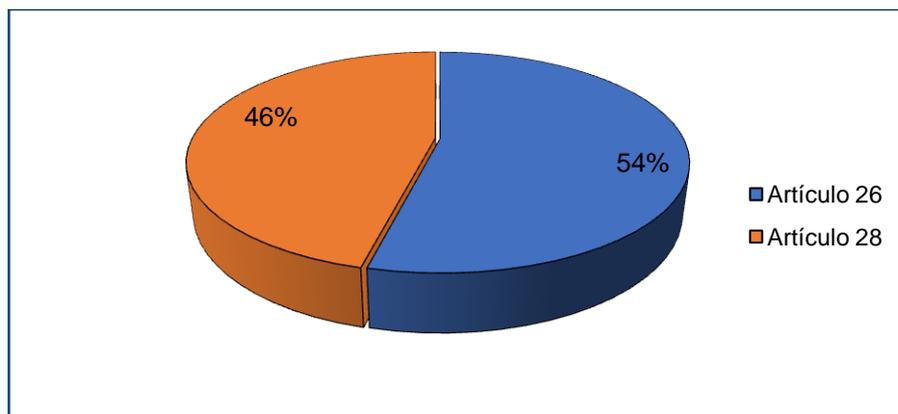


Las actuaciones de la ACREA en materia de unidad de mercado durante 2020 han tenido la siguiente distribución atendiendo al fundamento legal utilizado por el operador económico:

- 14 informes sobre el mecanismo de reclamación del artículo 26 de la LGUM.
- 12 informes con el procedimiento de información del artículo 28 de la LGUM.

En el siguiente Gráficos 5 se puede observar en porcentaje esta distribución:

**Gráfico 5.** Distribución de informes emitidos por la ACREA según su fundamento legal



Fuente: Elaboración Propia

En este sentido, a diferencia de lo ocurrido en el año anterior (2019), se observa un equilibrio entre los mecanismos utilizados por los operadores económicos, el 54% corresponde al procedimiento de reclamación (o vía alternativa al tradicional recurso contencioso administrativo) previsto en el artículo 26 de la LGUM, frente al resto (46%) en el que se ha procedido a la utilización del procedimiento de información del artículo 28 de la LGUM.

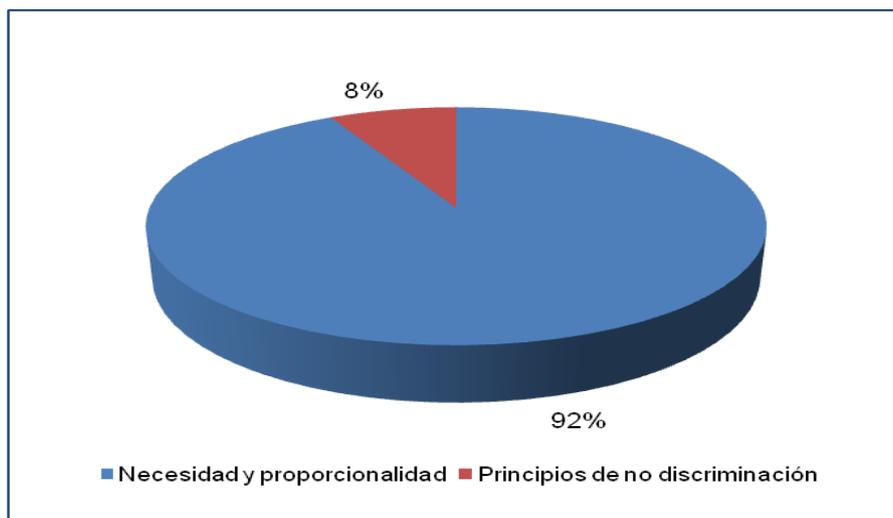
En atención a los principios de la LGUM que hayan podido ser vulnerados por la actuación reclamada o informada, los asuntos objeto de informe por el punto



de contacto de Andalucía se distribuyen como se detalla en el gráfico siguiente:

**Gráfico 6.** Distribución de asuntos informados ACREA según principio de la

LGUM afectado



Fuente: Elaboración Propia

Los principios de necesidad y proporcionalidad de la intervención administrativa en la actividad económica han sido invocados por todos los operadores económicos que han presentado una reclamación amparados por la LGUM de los casos informados por esta Agencia. En tan solo dos casos se han invocado además el principio de no discriminación o se han hecho alusiones a las actuaciones que limitan la libertad de establecimiento y la libertad de circulación del artículo 18.

Si se tiene en cuenta el origen de las disposiciones, actos o actuaciones informadas, 14 de estos informes emitidos por la ACREA, es decir, algo más de la mitad (53%) se habrían llevado a cabo para analizar y evaluar normativa de ámbito local, a diferencia de lo ocurrido el año anterior que tuvo menos casos de incidencia local.

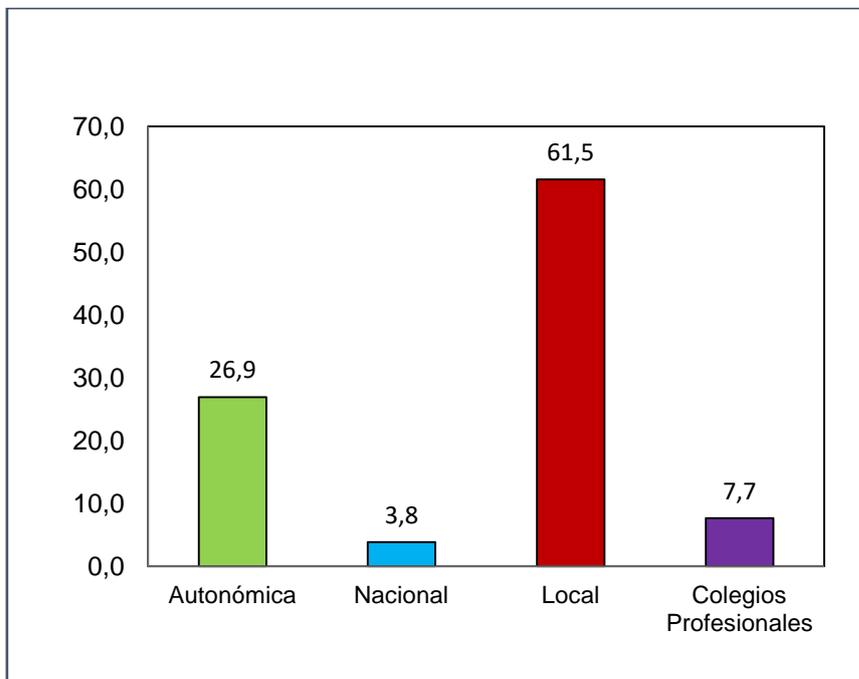
En 2020, las disposiciones de carácter autonómico ocuparon la segunda



posición, alcanzando, no obstante, un porcentaje significativo (27%).

En último lugar, se colocan los asuntos analizados por las actuaciones procedentes de Colegios Profesionales que han sido planteados a la SECUM, en la medida en que tales organizaciones colegiales son consideradas como Autoridades Competentes en la LGUM, representando el 7% de los casos. La expresión gráfica de los datos antes expuestos es la que figura en el gráfico 7:

**Gráfico 7.** Distribución informes ACREA en función origen de las disposiciones



Fuente: Elaboración Propia

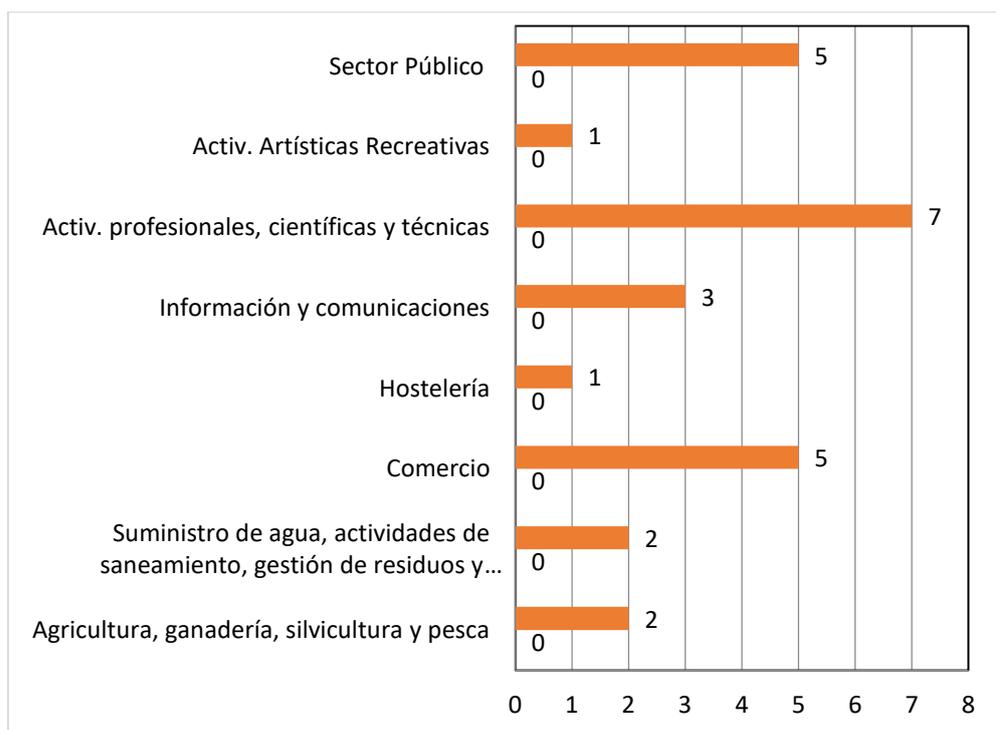
Por lo que se refiere a las actuaciones derivadas de autoridades locales, en el año 2020 hay una gran variedad de sectores afectados, dándose una cierta incidencia por la existencia de obstáculos a la libertad de establecimiento en el ámbito del comercio minorista de combustible para vehículos, habitualmente mediante normas urbanísticas que limitan el acceso o ejercicio de esta actividad económica.

En cuanto a la distribución de los asuntos por las materias o sectores



afectados, en el gráfico 8 se representan los siguientes datos:

**Gráfico 8.** Distribución de asuntos LGUM informados por sector económico afectado



Fuente: Elaboración Propia

Como se puede desprender del anterior gráfico, los asuntos informados en el marco de la LGUM se han centrado en el ejercicio 2020, en línea con lo ocurrido el año 2018, principalmente en el ámbito de los servicios profesionales, con 7 casos, seguido del sector público que concentró 5 casos relacionados, en gran medida, con cuestiones de contratación pública y, seguidos de asuntos relacionados con las comunicaciones, reparación de vehículos a motor o agricultura, ganadería, silvicultura y pesca. A mayor distancia, se sitúan actividades de hostelería, con un solo caso.

Los principales obstáculos detectados se centran en aspectos tales como la reiterada interpretación restrictiva que las Administraciones Públicas realizan del concepto de “técnico competente” contenido en las normas, por cuanto éste se relaciona con una determinada titulación académica y no por la capacitación



del profesional de que se trate, y que pudiera afectar a profesionales de ramas diversas, o restricciones en el ámbito de la contratación pública.

Junto a esta labor, es igualmente importante destacar los casos recibidos en la ACREA, en los que las disposiciones, actuaciones o decisiones afectadas por el procedimiento de reclamación o información proceden de una autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En este caso, la misión por parte de la ACREA ha consistido en realizar funciones de interlocución e intermediación en tales asuntos coordinando las diferentes soluciones a los problemas planteados, con el intercambio de propuestas entre las partes implicadas y en cuya conclusión, esta Agencia ha desempeñado igualmente un importante papel.

Durante el año 2020 la ACREA ha tramitado un total de 10 asuntos que afectan a Andalucía, y que habrían de sumarse a las cifras anteriores. De estos:

- 6 asuntos relativos al artículo 26 de la LGUM
- 4 por el artículo 28 de la LGUM.

Por último, conviene señalar que los informes de la ACREA como punto de contacto de unidad de mercado están a disposición del público para su consulta en la Web de la Agencia.



## Punto de contacto para la unidad de mercado

---

La ACREA ha sido designada como Punto Único de Contacto (PUC) de Andalucía para la interlocución con la Secretaría del Consejo de Unidad de Mercado en todas las cuestiones relacionadas con la aplicación de la [Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado \(LGUM\)](#).

En particular, le corresponde emitir los informes en el marco de los procedimientos de protección de operadores económicos en el ámbito de la libertad de establecimiento y de circulación, previstos en el Capítulo VII de la LGUM y la designación de los Puntos de Contactos Sectoriales (PCS) en materia de cooperación normativa y de supervisión y control, tal y como se prevé en el [Acuerdo por el que se establece y desarrolla el sistema de cooperación interadministrativa en materia de unidad de mercado](#).

- **Cooperación normativa:** La LGUM prevé la obligatoriedad de comunicar a todas las Autoridades Competentes los proyectos normativos que estén en tramitación y que pueda considerarse que afecten de forma significativa a la unidad de mercado.

- **Comunicaciones y supervisión:** La LGUM atribuye a las Administraciones territoriales facultades de supervisión sobre las condiciones de acceso y ejercicio a la actividad económica de los operadores en otras comunidades autónomas. Por un lado, para cerciorarse de que cumplen con los requisitos de acceso o ejercicio impuestos a una concreta actividad económica y por otro, para evitar duplicar el sometimiento a un nuevo régimen de autorización, declaración responsable o comunicación, cuando ya hayan allanado esos trámites en su territorio de origen.

- **Mecanismos de protección de operadores económicos:** La Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía ha sido designada también para desarrollar estas funciones de punto de contacto contempladas en los artículos 26 y 28 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre.

### Actuaciones de coordinación en materia de Unidad de Mercado:

#### A. [Reuniones informativas con las Viceconsejerías](#)

#### B. Notas técnicas sobre la aplicación de la LGUM en materia de registros, contratación pública y política de fomento:

- [Nota sobre la Contratación Pública y la Ley de Garantía de la Unidad de Mercado](#)
- [Nota sobre la Política de Fomento de la Junta de Andalucía y su necesaria adaptación a la Ley de Garantía de Unidad de Mercado](#)
- [Nota sobre los Registros y la Ley de Garantía de Unidad de Mercado](#)
- [Balance de actuaciones de la ACREA como punto de contacto Unidad de Mercado](#)

#### C. Repertorio de pronunciamientos de la Secretaría del Consejo de Unidad de Mercado:

- [Repertorio de pronunciamientos de la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado del año 2014](#)
- [Repertorio de pronunciamientos de la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado del año 2015](#)
- [Repertorio de pronunciamientos de la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado del año 2016](#)
- [Repertorio de pronunciamientos de la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado del año 2017](#)
- [Repertorio de pronunciamientos de la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado del año 2018](#)
- [Repertorio de pronunciamientos de la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado del año 2019](#)



### **3. ACTUACIONES PARA PROMOVER EL FUNCIONAMIENTO COMPETITIVO DE LOS MERCADOS Y DIFUNDIR LA CULTURA DE LA COMPETENCIA**

Con la actividad de promoción de la competencia, la ACREA actúa de forma proactiva como un “abogado por la competencia”, con el objetivo de mejorar el funcionamiento competitivo de los mercados. En el área de promoción se pretende fomentar y favorecer un entorno competitivo para los distintos sectores y operadores económicos.

Entre las labores desarrolladas por la ACREA en este ámbito cabe destacar la realización de estudios e informes sobre sectores o actividades económicas, a fin de analizar el nivel de competencia existente por medio del estudio de los condicionantes reguladores y económicos del sector, con la finalidad de dirigir recomendaciones a las Administraciones Públicas o a los agentes que operan en el sector, en aras de favorecer la competencia y la eficiencia de los mercados y las actividades económicas.

Asimismo, se realizan actuaciones de difusión. Este bloque de actuación es de gran importancia por cuanto permite divulgar y dar a conocer los beneficios de la competencia al conjunto de la sociedad, creando una “cultura de la competencia”, incluyendo medidas como la organización de jornadas, cursos, elaboración de folletos y guías informativas, declaraciones públicas en prensa, así como informar y responder a consultas que pudieran plantearse en materia de promoción y defensa de la competencia, así como sobre la aplicación de los principios de una regulación eficiente y favorecedora de la competencia y de la unidad de mercado.

La finalidad de este tipo de actuaciones es poner al alcance de la ciudadanía las ventajas de la competencia, para que sus beneficios sean percibidos por la sociedad en su conjunto, y en particular por los ciudadanos y las empresas.

A continuación se detallan las actuaciones más relevantes llevadas a cabo por la ACREA en el ámbito de promoción de la competencia durante el ejercicio 2020.



### 3.1. Informes y Consultas

#### 3.1.1. Informes de promoción de la competencia de carácter facultativo

En este ámbito se incluyen los informes dirigidos a las AA.PP o a distintos departamentos de la Junta de Andalucía. Estos informes son publicados en la web de la Agencia.

- **Informe 01/20**, sobre la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Administradores de Fincas de Málaga y Melilla.
- **Informe 02/20**, sobre la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Málaga.
- **Informe 03/20**, sobre el proyecto de Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de la provincia de Granada.
- **Informe 04/20**, sobre el proyecto de Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería.
- **Informe 05/20**, sobre la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía.
- **Informe 06/20**, sobre la modificación de los Estatutos del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Huelva.
- **Informe 07/20**, sobre la consulta planteada por el Colegio Profesional de Delineantes y Diseñadores Técnicos de Andalucía.
- **Informe 08/20**, sobre la consulta planteada por el Consejo Andaluz de Colegios de Médicos.
- **Informe 09/20**, sobre los Estatutos del Colegio de Mediadores de Seguros de Córdoba, Huelva y Sevilla.

Entre estos informes, destacan por su importancia aquellos relacionados con el



sector de los servicios y Colegios Profesionales, siendo uno de los ámbitos que ha centrado la atención de la ACREA en 2020. Así, se han emitido 9 informes sobre los Estatutos particulares de Colegios Profesionales de Andalucía, o bien sobre consultas planteadas por las Corporaciones Colegiales. Estos informes se centran en proponer recomendaciones que puedan favorecer un entorno pro competitivo y permitir la eliminación de restricciones que dañan la competencia en sus respectivos ámbitos profesionales.

### 3.1.2. Consultas en materia de promoción y defensa de la competencia

A lo largo de 2020 se han tramitado un total de 25 consultas y peticiones de información planteadas por operadores económicos conforme a lo establecido en el artículo 3 d) de la Ley 6/2007, de 26 de junio.

A través de la página web o por cualquier otra vía, se pueden presentar consultas a la ACREA sobre materias de promoción y defensa de la competencia y unidad de mercado, correspondiendo al Departamento de Promoción de la Competencia y Mejora de la Regulación Económica responder a las cuestiones planteadas, así como ofrecer la información pertinente. Entre las materias que se han tratado destacan las relativas a servicios y colegios profesionales, a la prestación de servicios de taxi que continúan siendo las más demandadas, cuestiones de posible competencia desleal entre operadores económicos, así como las referidas a licitaciones públicas.

### **3.2. Ejercicio de acciones judiciales en vía contencioso-administrativa contra actos administrativos y disposiciones generales de rango inferior a la ley que contienen obstáculos a la competencia**

En determinadas ocasiones, es la actuación del propio poder público, en el ejercicio de sus funciones y potestades públicas, la que introduce obstáculos a la libre competencia. Por ello, el artículo 13.2 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (en adelante, LDC) y en conexión con el artículo 8.3 c) del Decreto 289/2007, de 11 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la ACREA, legitima al CCA, a propuesta de la Secretaría General,



para impugnar ante la jurisdicción competente las disposiciones generales de rango inferior a la Ley y los actos de las Administraciones Públicas sujetos al derecho administrativo de los que se deriven obstáculos al mantenimiento de una competencia efectiva en los mercados.

En 2020 no hubo ejercicio de acciones impugnatorias de este tipo.

### **3.3. Portal de precios y competencia. Actuaciones para mejorar el funcionamiento de los mercados de la cadena alimentaria**

El Portal de Precios pone a disposición de los ciudadanos un conjunto de herramientas flexibles que permiten analizar y comparar la información sobre los precios en determinados sectores de consumo y así mejorar la información a los consumidores para que puedan comparar y elegir mejor: la información y la transparencia son elementos sustantivos para mejorar el funcionamiento competitivo de los mercados.

En línea con las recomendaciones de las Instituciones Europeas, el Portal incide especialmente en el sector de la alimentación, ya que constituye uno de los sectores de mayor importancia para la ciudadanía, por tratarse del que satisface las necesidades más básicas y que supone un consumo más irrenunciable. Además, el sector alimentario es el de consumo más generalizado y aunque haya ido decreciendo, sigue manteniendo un peso relativo importante en el consumo total de las familias que, según datos de la Encuesta Continua de Presupuestos Familiares, supone el 15% del total del gasto de las familias andaluzas.

En este sector, si bien el consumidor dispone de información completa sobre el precio de los diferentes productos concretos, su elección de consumo se dirige, por lo general, a la adquisición de una cesta, carro o grupo de productos. Los costes para llevar a cabo una comparación periódica del precio/calidad de este grupo o cesta de productos entre los distintos establecimientos son muy elevados y dificultan la elección racional del consumidor, esto es, determinar la mejor cesta o carro en condiciones de precio y calidad.



En síntesis, durante el 2020 se han realizado un total de 117 actualizaciones. Por una parte, durante el ejercicio se han realizado 72 actualizaciones sobre los datos en materia de precios en el sector de la alimentación, en especial en los precios de los productos de primera necesidad y que se pueden vender en portales web de las principales enseñas comerciales.

Asimismo, se han realizado 45 actualizaciones de datos relacionados con los sectores de la telefonía e internet. En este caso se trata de datos sobre los productos ofertados por los principales operadores en telefonía y conexiones de internet.

Las actuaciones se han concretado en la adaptación del Portal de Precios a las nuevas necesidades de las familias en materia de consumo y calidad de los alimentos así como de avance en el estudio de la cadena de valor en determinados productos alimenticios.

Asimismo, se han llevado a cabo las siguientes aportaciones al Portal en el ejercicio de 2020:

- Índices y datos sobre alimentación

En el sector de la alimentación, se ofrecen un conjunto de índices comparativos ordenados por enseña y composición de los hogares. Igualmente se analizan con detalle los precios de una serie de productos y se elabora una cesta básica de artículos de marca blanca así como de marca de productor. Asimismo, se proporcionan datos reales de los precios de los productos seleccionados, ofrecidos a través de internet por los establecimientos comerciales objeto de estudio.



## Alimentación >> Grupo de productos

---

En este apartado se ofrece información sobre los precios de un artículo de importancia para el consumo de las familias. Se proporcionan datos reales de los precios de este producto ofrecido a través de internet por los establecimientos comerciales objeto de estudio.

Los grupos de productos:



En esta sección se presentan una serie de tablas que sistematizan una comparativa de las tarifas en servicios de telefonía e internet en Andalucía. La fuente de datos que se utiliza para la realización del estudio de los precios son las webs corporativas de cada operador. Se incluyen tarifas de los operadores más relevantes en Andalucía y que dirigen sus estrategias de venta a la ciudadanía en general:

- Telefonía móvil

Se realiza una clasificación teniendo en cuenta si las líneas son de contrato, prepago o tarifa plana.



## Telefonía móvil

---



- Internet en casa

Las ofertas se diferencian según la velocidad del servicio y teniendo en cuenta si la tarifa incluye además de Internet y teléfono fijo, la línea de móvil.

## Internet Línea fija

---





- Electricidad, gas y carburantes

El comparador de ofertas de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia permite identificar la mejor oferta energética en función de las características del consumidor. Así, en los enlaces facilitados están disponibles ofertas de electricidad y gas en función de la potencia que se desee contratar, la tipología del consumidor, el uso que se pretende cubrir, etc. Además, se ofrece la posibilidad de incluir servicios accesorios como pueden ser las revisiones anuales o los servicios de mantenimiento.

En este aspecto, el Portal de Hidrocarburos del Ministerio de Industria, Energía y Turismo permite conocer los precios de los distintos tipos de carburante; gasolina 95/97/98, gasóleo A habitual, gasóleo B y C, nuevo gasóleo A y biodiesel. Asimismo, facilita la localización de cualquier estación de servicio que desarrolla su actividad en España.



### 3.4. Difusión de la Cultura de Competencia

Durante el año 2020 la ACREA, a través del Consejo de la Competencia de Andalucía, ha participado en los siguientes actos y eventos:

- Asistencia del Presidente al Foro Joly-Consejo Regulador del Vino. El Puerto de Santa María. Martes 14 de enero.
- Asistencia del Presidente al Acto de entrega de los Premios Universitarios, Universidad de Sevilla y Real Maestranza de Caballería de Sevilla, presidido por S.M. el Rey. Jueves 20 de febrero.
- Ponencia del Presidente del Consejo de la Competencia de Andalucía, en las I Jornadas de Gestión de Colegios Profesionales de Huelva. Unión Profesional de Huelva. Lunes 2 de marzo.
- Participación del presidente del Consejo en la reunión virtual Grupo de Trabajo de Promoción de la Competencia. CNMC. Martes 2 de junio.
- Participación del Presidente en el CURSO “Hacia una aplicación más eficaz del Derecho de la competencia para conseguir mercados más competitivos”. Red Académica de Derecho de la Competencia. Lunes 22 de junio.
- Participación del Presidente del Consejo en Videoconferencia-Grupo de Trabajo con la presidenta de la CNMC, Dña. Cani Fernández y los presidentes autonómicos. Viernes 26 de junio.
- Asistencia del Presidente al Foro digital con D. Rafael Carmona Ruiz presidente de la Autoridad Portuaria de Sevilla. Jueves 2 de julio.
- Asistencia al Consejo de Defensa de la Competencia Nacional. Lunes 21 de septiembre.



- Reunión del Presidente del Consejo con D. Lorenzo del Río Fernández, Presidente del TSJA. Viernes 25 de septiembre.
- Reunión de Autoridades Autonómicas de Competencia. Jueves 1 de octubre.
- Reunión telemática del Presidente del Consejo con la presidenta CNMC. Jueves 8 de octubre.
- Reunión telemática del Presidente con las Autoridades Autonómicas de Competencia. Martes 13 de octubre.
- Asistencia a la Jornada virtual ¿está decreciendo la competencia entre empresas a nivel global?, Funcas y CNMC. Jueves 15 de octubre.
- Consejo de Defensa de la Competencia Nacional, reunión telemática. Lunes 19 de octubre.
- Intervención del Presidente del Consejo, como miembro de la delegación de expertos de España ante la ONU. UN Review Conference ON COMPETITION AND CONSUMER PROTECTION. Organización de las Naciones Unidas (ONU). De Lunes 19 a viernes 23 de octubre.
- Foro digital con D. Fernando Casas Pascual. “Ayudas a las empresas andaluzas ante la COVID19”. Jueves 29 de octubre.
- Reunión autoridades de competencia autonómicas sobre la reforma de la Ley de Defensa de la Competencia. Redacción de documento de posición común, para presentarlo ante el Ministerio y Congreso de los Diputados. Martes 17 de noviembre.
- Participación del Presidente del Consejo en la Semana de la Competencia. CNMC. Lunes 23 a jueves 26 de noviembre.



- Participación del Presidente del Consejo en el Seminario sobre negociación colectiva y Derecho de la competencia: cláusulas convencionales. CNMC Madrid. Lunes 23 de noviembre.
- Asistencia del Presidente a la Jornada Virtual Big Data. FUNCAS. Martes 24 de noviembre.
- Asistencia del Presidente a la Jornada “Derecho de la competencia y los nuevos retos en el fútbol profesional ante la pandemia. Autoridad Vasca de la Competencia. Jueves 26 de noviembre.
- Reunión Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y autoridades autonómicas de competencia, sobre el documento de posición común de las autoridades de competencia ante la reforma de la LDC. Miércoles 2 de diciembre.
- Participación en la reunión grupo de trabajo de promoción competencia. Viernes 4 de diciembre.
- Asistencia del Presidente al Seminario “Ayudas de Estado en tiempos de pandemia”. Funcas y CNMC. Jueves 10 de diciembre.
- Asistencia del Presidente del Consejo al Seminario Web “Los desafíos de las empresas y los autónomos en el entorno competitivo actual”. Presidentes CEA y ATA. Diario Sur. Lunes 14 de diciembre.



## **4. DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

### **4.1. Introducción**

En el artículo 3.1 de los Estatutos de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía (ACREA), aprobados mediante el Decreto 289/2007, de 11 de diciembre, se indican como fines generales de la misma promover y preservar el funcionamiento competitivo de los mercados, así como contribuir a mejorar su regulación económica, garantizando una competencia efectiva en los mismos y la protección de los intereses generales, especialmente de las personas consumidoras y usuarias.

En el ámbito de la defensa de la competencia, le corresponde, en particular, la instrucción, investigación y resolución de los procedimientos en esta materia, así como la vigilancia de la ejecución y cumplimiento de dichas resoluciones. A este respecto, es el Departamento de Investigación de Defensa de la Competencia el que ejerce las funciones de iniciación, instrucción, investigación y vigilancia respecto de los procedimientos que sean competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, elevando al Consejo de la Competencia de Andalucía (CCA) los asuntos que deban ser resueltos por dicho órgano colegiado.

Lo expuesto anteriormente implica que, de cara a la ciudadanía en general y a los operadores económicos afectados en cada caso, el ejercicio de las funciones que realiza el Departamento de Investigación de la ACREA debe tener una incidencia directa y crucial puesto que, en gran medida, pretende identificar y proponer la corrección de conductas que por ser contrarias a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC) y disposiciones complementarias, interfieren en la existencia de una competencia efectiva entre las empresas, impidiendo o disminuyendo la eficiencia productiva de las mismas en perjuicio de la ciudadanía y en beneficio de aquellos operadores que, de forma ilícita, aúnan voluntades o establecen acuerdos contrarios a la ley para obtener beneficios que no obtendrían de otra manera, interfiriendo negativamente en la competitividad general de la economía y afectando



directamente a la libertad de empresa establecida en el artículo 38 de la Constitución española.

Dicho lo anterior y como así se viene haciendo en las distintas memorias anuales, para una adecuada comprensión, antes de exponer cualitativa y cuantitativamente las actuaciones desarrolladas por la ACREA en materia de defensa de la competencia durante 2020, es necesario instruir sobre qué se consideran conductas prohibidas atendiendo a lo establecido en la LDC y realizar algunas indicaciones sobre la articulación de los procedimientos que se efectúan en esta materia.

#### 4.1.1.- Conductas colusorias (artículo 1 de la LDC)

Estas conductas se refieren a cualquier forma de concertación o acuerdo de voluntades de dos o más operadores económicos, independientes entre sí, que tenga por objeto impedir, restringir o falsear la competencia en el mercado, y ello con independencia de que las actuaciones en cuestión surtan o no efectos en el mismo.

Los principales acuerdos prohibidos son la producción o distribución, el reparto de mercados, la discriminación de precios y las prestaciones vinculadas.

#### 4.1.2.- Abuso de posición dominante (artículo 2 de la LDC)

Por su parte, el artículo 2 de la LDC se refiere a las prácticas unilaterales que constituyan un abuso de una posición de dominio.

Una empresa con posición de dominio goza de poder e independencia en el mercado que le permite actuar con independencia de las reacciones que puedan tener sus competidores, clientes y consumidores. Es preciso dejar claro que la ley no prohíbe la existencia de una posición de dominio legítimamente conseguida por el operador en el mercado, lo que prohíbe es la explotación abusiva de la misma.

Estas prácticas abusivas consisten fundamentalmente en la imposición de precios u otras condiciones comerciales o de servicios no equitativos; la



limitación de la producción, distribución o el desarrollo técnico en perjuicio injustificado de las empresas o de los consumidores; la negativa injustificada a satisfacer las demandas de compras de productos o prestación de los servicios; la aplicación de condiciones desiguales para prestaciones equivalentes, que coloque a unos competidores en situación de desventaja frente a otro y, también, las ventas vinculadas de un producto o servicio a la compra de un bien o servicio diferente.

#### 4.1.3.- Falseamiento de la libre competencia por actos desleales (artículo 3 de la LDC)

Por último, el artículo 3 de la LDC prohíbe los actos de competencia desleal que por falsear la libre competencia afecten al interés público.

Como anteriormente se ha expuesto, y por lo que respecta a los órganos competentes, de acuerdo con la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Defensa de la Competencia de Andalucía (LDC) y con los Estatutos de la ACREA, es el Departamento de Investigación el órgano que ejerce las funciones de instrucción, investigación y vigilancia a las que se refiere la normativa estatal reguladora de la defensa de la competencia, en relación con los procedimientos competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiendo, por su parte, al CCA las funciones relativas a la resolución de los mismos. Sobre esta cuestión, indicar que los procedimientos sancionadores por conductas prohibidas deben ser resueltos y notificados dentro del plazo de 18 meses a contar desde la fecha del acuerdo de incoación, de los cuales el órgano instructor, Departamento de Investigación, dispone de un plazo máximo de 12 meses para llevar a cabo la instrucción del procedimiento y la propuesta de resolución al órgano competente para la resolución, el Consejo.

Como ya se adelantó en la memoria del pasado ejercicio, en 2019 aumentan los asuntos remitidos por órganos y mesas de contratación relativos a licitaciones públicas, incidiendo de forma importante en la gestión del Departamento de Investigación de la ACREA la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se



transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). Como ya se conoce, los artículos 132.3 y 150 obligan a los órganos competentes en materia de contratación pública a poner en conocimiento de la autoridad de competencia correspondiente cualquier indicio de conducta colusoria llegando, en el caso del artículo 150, a operar la suspensión del procedimiento de contratación hasta que dicha autoridad se pronuncie, a través de un procedimiento sumarísimo, sobre los indicios comunicados. Y dicho aumento de gestión por asuntos relacionados con la contratación pública ya se ha hecho notar en 2019 sin que aún se haya regulado el referido procedimiento sumarísimo y sin que, por tanto, haya entrado en vigor el párrafo tercero del apartado 1 del mencionado artículo 150.

Una vez que se produzca la regulación de tal procedimiento sumarísimo se espera que se produzca otro incremento considerable de los asuntos comunicados por los órganos y mesas de contratación de las distintas consejerías, agencias y sector instrumental de la Junta de Andalucía, así como de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y sector instrumental de ambos.

Por último, en cuanto a este apartado introductorio, como se ha indicado en anteriores memorias, la Comunidad Autónoma de Andalucía sigue siendo la comunidad con mayor nivel de actividad en materia de defensa de la competencia, a pesar de que ha sido una de las últimas que ha constituido su Autoridad de Competencia tras la creación de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía.



## 4.2. Principales datos de gestión

### 4.2.1.- Andalucía en el conjunto de España

En el siguiente cuadro y gráfica descriptiva se detalla el número de asuntos que, desde 2016 a 2020, han sido sometidos a los mecanismos de asignación de expedientes entre las distintas Administraciones regionales y la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) en aplicación de la Ley 1/2002, de 21 de febrero, de Coordinación de las Competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de Defensa de la Competencia:

**Cuadro 7.** Asuntos por autoridad de competencia y año

#### ASUNTOS SOMETIDOS A ASIGNACIÓN POR AUTORIDAD DE COMPETENCIA Y AÑO

AÑO/AUTORIDAD	ANDALUCÍA	ARAGÓN	CANARIAS	CASTILLA y LEÓN	CATALUÑA	EXTREMADURA	GALICIA	MADRID	MURCIA	NAVARRA	PAÍS VASCO	VALENCIA	TOTAL
2016	24	3	3	14	10	2	6	4	2	2	13	8	91
2017	14	3	6	17	9	1	8	8	6	2	5	4	83
2018	17	3	2	10	7	1	15	14	1	1	10	3	84
2019	19	3	5	6	6	1	4	5	2	2	7	4	64
2020	19	3	4	2	2	1	11	4	1	4	13	7	71
TOTAL	93	15	20	49	34	6	44	35	12	11	48	26	393

Fuente: **Dato correspondiente a 2016** : Informe de la CNMC "Aplicación de los mecanismos de asignación de expedientes CNMC/CCAA y Novedades" (diciembre de 2016)

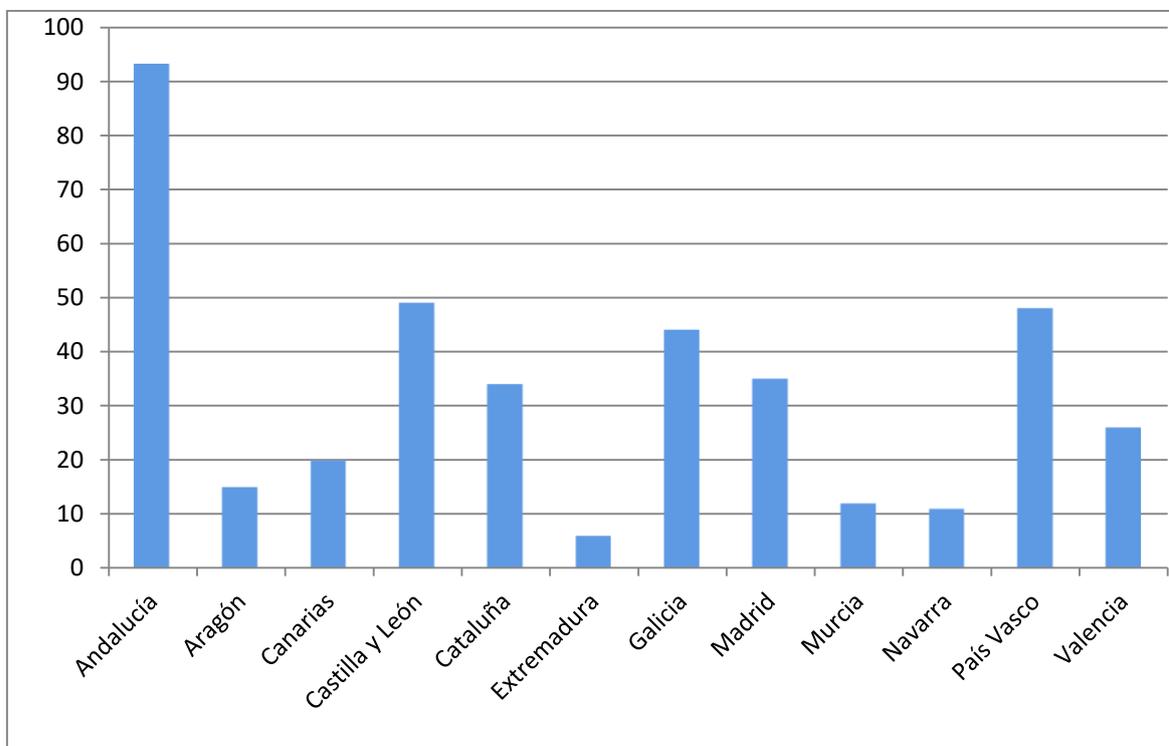
**Datos correspondientes a 2017 a 2020:** Memoria de la CNMC 2017 Y 2018, páginas 33 y 34 (2017) , 33 (2018) . 34 (2019) y 36 (2020)

Del total de asuntos que han sido sometidos al procedimiento de asignación, el 23,66% ha correspondido a conductas con incidencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía. La segunda comunidad con más asuntos sometidos a este procedimiento, Castilla y León participa con el 12,47%.

Como se puede observar en el cuadro anterior y en la representación gráfica que se inserta a continuación, los asuntos sometidos a asignación con incidencia en Andalucía superan con creces a los correspondientes a comunidades autónomas de dimensiones parecidas a la andaluza. Así, prácticamente es el doble de los asuntos asignados en el País Vasco y casi llega a ser el triple de los asignados en Cataluña.



**Gráfico 9.** Asuntos sometidos a asignación CNMC-CCAA (2016-2020)



Fuente: Elaboración Propia

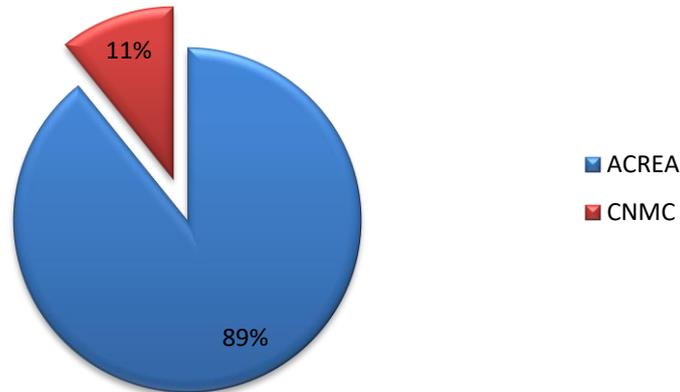
Se observa con claridad que Andalucía es, con diferencia, la comunidad autónoma que tiene mayor presencia en el ámbito nacional en esta materia.

Desde 2016 hasta 2020, del total de asuntos sometidos al procedimiento de asignación, 83 se han asignado a la Comunidad Autónoma de Andalucía y solo en 10 de los asuntos analizados ha correspondido su conocimiento a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC). La siguiente gráfica muestra la proporción.



**Gráfico 10.** Asignación asuntos CNMC – ACREA (2016-2020)

**ASIGNACIÓN ASUNTOS CNMC - ADCA 2016 - 2020**



Fuente: Elaboración Propia

Con independencia de los asuntos que desde 2016 a 2020 han sido sometidos al procedimiento de asignación establecido en la Ley 1/2002, de 21 de febrero, recibidos en la CNMC o en las Comunidades Autónomas, existen otros que por su naturaleza o contenido no son sometidos a dicho procedimiento de asignación, generalmente porque una vez realizadas las primeras investigaciones se detecta con claridad que no afectan al ámbito de la competencia y que, por ello, no son objeto de actuaciones posteriores en esta materia.

Ambos tipos de asuntos (los sometidos y los no sometidos al procedimiento de asignación) serán objeto de análisis en los apartados siguientes de la presente memoria.

4.2.2.- Asuntos recibidos en la ACREA en 2020

En el año 2020 se recibieron en la ACREA un total de 20 asuntos, ofreciéndose a continuación información diversa sobre los mismos.

4.2.2.1.- Por ámbito y origen

Se detalla en el cuadro siguiente el número de asuntos conocidos por la ACREA en el año 2020. Se indica, igualmente, el ámbito al que afecta el asunto y si el origen del asunto deriva de una actuación de oficio o de denuncia de



particulares.

### Cuadro 8. Asuntos recibidos

ASUNTOS RECIBIDOS EN 2020 POR ÁMBITO Y ORIGEN

ÁMBITO	ORIGEN		TOTAL
	Denuncia	Oficio	
ALMERÍA	1	2	3
CÁDIZ	1	2	3
CÓRDOBA	0	0	0
GRANADA	0	1	1
HUELVA	1	0	1
JAÉN	1	0	1
MÁLAGA	1	0	1
SEVILLA	4	0	4
ANDALUCÍA	0	4	4
NACIONAL	1	0	1
VARIAS PROVINCIAS	1	0	1
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>9</b>	<b>20</b>

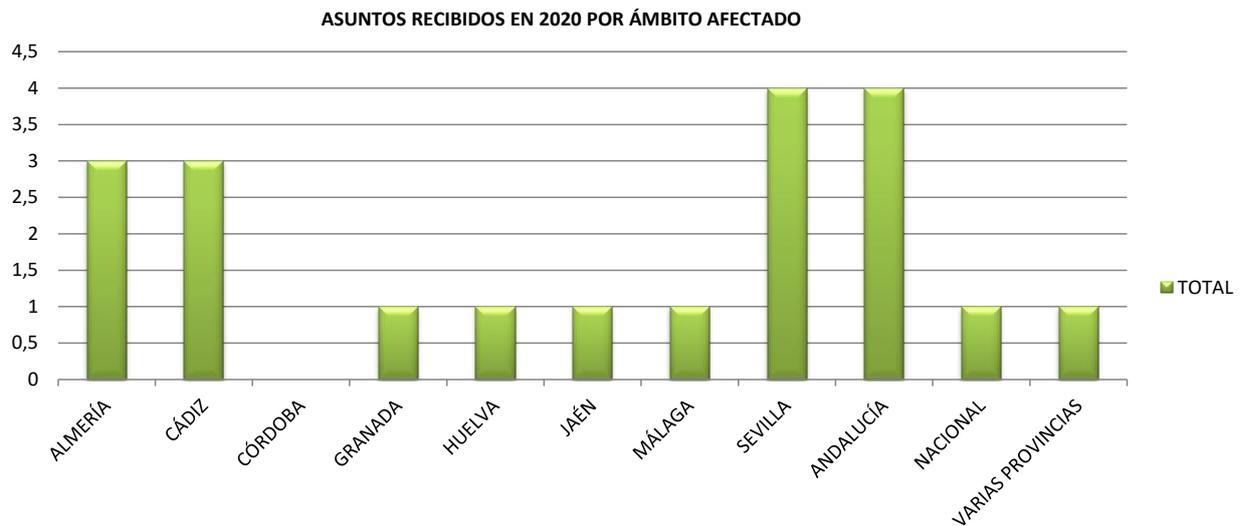
*Fuente: elaboración propia*

Con relación al ámbito en el que tienen impacto los asuntos recibidos, las provincias de Sevilla, Almería y Cádiz cuentan con 4, 3 y 3 respectivamente. También se recibieron 4 asuntos con incidencia en toda la comunidad autónoma.



El siguiente gráfico representa la entrada de asuntos según el ámbito territorial afectado:

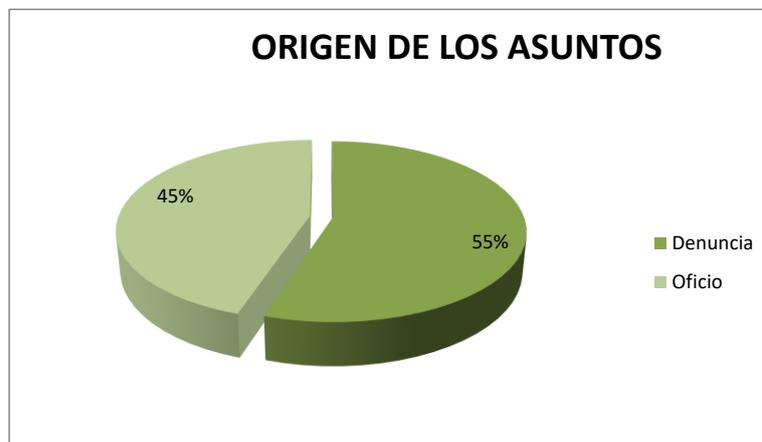
**Gráfico 11.** Asuntos recibidos en 2020 por ámbito afectado



Fuente: Elaboración Propia

Y por lo que respecta al origen de los asuntos; esto es, si es como consecuencia de una denuncia o de una actuación de oficio, el 55% (11) de ellos se deben a una denuncia y el 45% (9) a actuaciones de oficio. La siguiente gráfica lo muestra:

**Gráfico 12.** Origen de los asuntos



Fuente: Elaboración Propia



#### 4.2.2.2.- Por la actividad general o sector al que afecta

En el cuadro siguiente se especifica la actividad general o sector afectado por los 20 asuntos que se recibieron en la ACREA en 2020:

**Cuadro 9.** Asuntos recibidos

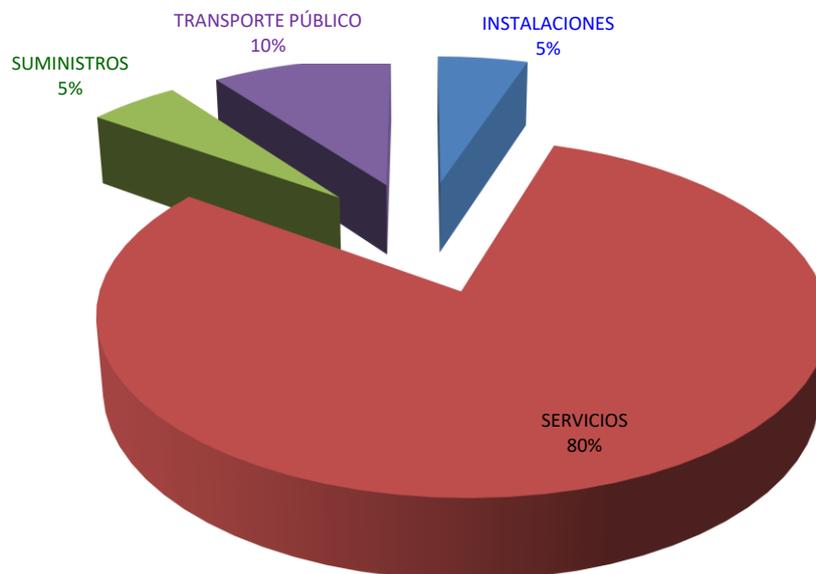
ASUNTOS RECIBIDOS POR ACTIVIDAD GENERAL

ACTIVIDAD GENERAL	ASUNTOS RECIBIDOS
INSTALACIONES	1
SERVICIOS	16
SUMINISTROS	1
TRANSPORTE PÚBLICO	2
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>

Fuente: elaboración propia.

Y la representación gráfica de dicha distribución se indica a continuación:

**Gráfico 13.** Asuntos recibidos por actividad general o sector al que afecta



Como viene siendo habitual, el sector de los servicios es el que más asuntos aporta al total (80%). Le sigue el transporte público con el 10% de los asuntos recibidos y suministros e instalaciones con el 5% de aportación.

#### 4.2.2.3.- Especial referencia a la contratación pública.



En la parte introductoria de la presente memoria correspondiente al Departamento de Defensa de la Competencia se ha hecho mención a la importancia de los asuntos que se reciben referidos a presuntas prácticas anticompetitivas detectadas en procedimientos de contratación pública.

Se trata de aquellos asuntos que son remitidos a la Agencia por los órganos y mesas de contratación de las distintas Administraciones Públicas poniendo en conocimiento de indicios o sospechas de la posible realización de prácticas anticompetitivas de los operadores económicos que acuden a las distintas licitaciones promovidas para la adjudicación de los contratos públicos.

En la siguiente tabla se detalla la presencia de la contratación pública en los asuntos recibidos:

**Cuadro 10.** Contratación pública y asuntos recibidos

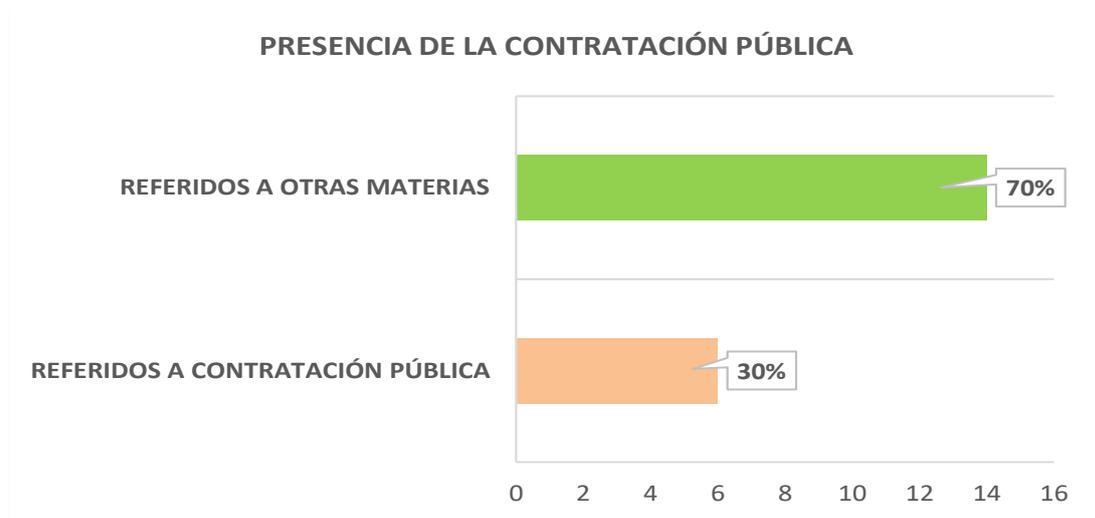
#### CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS RECIBIDOS

ASUNTOS	ASUNTOS RECIBIDOS
REFERIDOS A CONTRATACIÓN PÚBLICA	6
REFERIDOS A OTRAS MATERIAS	14

**Fuente:** *elaboración propia.*

Como se observa en la gráfica siguiente, el 30% de los asuntos recibidos se refieren a presuntas prácticas colusorias en la contratación pública.

**Gráfico 14.** Presencia de la contratación pública



**Fuente:** Elaboración Propia



#### 4.2.3.- Expedientes sancionadores incoados en 2020

Los procedimientos sancionadores se inician, según el artículo 49.1 de la LDC, de oficio por acuerdo del Departamento de Investigación. Dicho acuerdo puede ser adoptado por iniciativa propia o del Consejo de la Competencia de Andalucía, o bien por denuncia.

En los apartados siguientes se detallan los procedimientos sancionadores incoados en el año 2020, indicando las características principales de los mismos, así como el ámbito o las provincias en las que se han llevado a cabo las conductas presuntamente anticompetitivas.

De los dos expedientes sancionadores incoados en el año 2020, uno se refiere a autoescuelas y otro a transporte de personas.

##### 4.2.3.1.- Expedientes sancionadores incoados por provincia

La tabla siguiente muestra los expedientes sancionadores incoados:

**Cuadro 11.** Expedientes sancionadores

#### EXPEDIENTES SANCIONADORES INCOADOS Y PROVINCIA AFECTADA

EXPEDIENTE SANCIONADOR	ASUNTO/PROVINCIA	CÁDIZ	CÓRDOBA	TOTAL EXPEDIENTES INCOADOS
1/2020	Autoescuelas de Córdoba		1	1
2/2020	Taxi Turístico de Cádiz	1		1
<b>TOTAL</b>		<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>

Fuente: elaboración propia.

Se observa que son dos las provincias a las que afecta alguno de estos expedientes, Cádiz y Córdoba.

Con respecto a los asuntos incoados, se observa una disminución con relación a años anteriores, cuestión que se debe fundamentalmente a la continuación en 2020 de la instrucción de expedientes incoados en 2019 con una alta complejidad y con un número muy importante de empresas que han consumido prácticamente todos los recursos del Departamento en dicho ejercicio.



Destacan dos expedientes relativos a transporte escolar con 17 y 28 empresas incoadas y también el correspondiente a las autoescuelas iniciado en el año a que se refiere la presente memoria con un total de 40 empresas expedientadas.

#### 4.2.3.2.- Expedientes sancionadores incoados por conducta

En el siguiente cuadro y gráfica se detallan los procedimientos sancionadores incoados en función de la conducta anticompetitiva presuntamente realizada (colusoria, de abuso de posición de dominio o desleal):

**Cuadro 12.** Conductas infringidas

EXPEDIENTES SANCIONADORES INCOADOS  
Conductas presuntamente infringidas

EXPEDIENTE SANCIONADOR	ASUNTO/PROVINCIA	ARTÍCULO 1 LDC	ARTÍCULO 2 LDC	ARTÍCULO 3 LDC
1/2020	Autoescuelas de Córdoba	1		
2/2020	Taxi Turístico de Cádiz	1		
<b>TOTAL</b>		<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Fuente: elaboración propia.

En los dos expedientes incoados se imputa la realización de conductas colusorias de las recogidas en el artículo 1 de la LDC.

#### 4.2.4.- Asuntos finalizados por el Departamento de Investigación en 2020

En este apartado se detallan los asuntos que han finalizado su tramitación en el Departamento de Investigación durante el año que comprende esta memoria.

El número de asuntos finalizados asciende a 28, encontrándose, entre ellos, aquellos que han concluido sin envío de propuesta al CCA por estar claramente fuera del ámbito de actuación de la defensa de la competencia por tratarse de conductas presuntamente anticompetitivas que afectan a un ámbito superior al de la Comunidad Autónoma, o por otras terminaciones relacionadas con la tramitación del asunto (acumulaciones, desistimientos, etc.).

De estos 28 asuntos:

- 3 fueron asignados a la CNMC por exceder del ámbito territorial andaluz.



- 6 fueron trasladados al CCA para su resolución.
- 19 tuvieron otro tipo de terminación.

Se indica a continuación la tipología de propuestas que, una vez incoado e instruido el expediente sancionador, pueden ser remitidas al órgano competente para resolver:

- **PROPUESTA DE ARCHIVO:** Se emite en el supuesto de que, aun habiéndose detectado indicios de infracción de la normativa relativa a defensa de la competencia, no se consigan probar las conductas imputadas.
- **PROPUESTA DE TERMINACIÓN CONVENCIONAL:** cuando los incoados soliciten esta forma de terminación y se considere que todos los problemas de competencia derivados de las conductas perseguidas quedan resueltos con los compromisos propuestos por los infractores y esté garantizado el interés público, se podrá tramitar este tipo de propuesta al CCA para que emita la resolución correspondiente.
- **PROPUESTA DE SANCIÓN:** cuando, finalizada la instrucción del procedimiento correspondiente, se considera que ha quedado probada la existencia de conductas prohibidas y no procede la terminación convencional.

#### 4.2.4.1.- Asuntos finalizados por tipo de propuesta emitida

En el siguiente cuadro se detalla, por cada tipo de propuesta emitida por el órgano instructor, el número de asuntos remitidos al CCA:

**Cuadro 13.** Asuntos finalizados

ASUNTOS FINALIZADOS PROPUESTAS REMITIDAS AL CCA POR TIPO	
TIPO PROPUESTA	NÚMERO
Archivo	0
Terminación convencional	0
Sanción	6
<b>TOTAL PROPUESTAS ELEVADAS AL CCA</b>	<b>6</b>

**Fuente:** *elaboración propia.*



Las características principales de las propuestas remitidas al órgano de resolución, todas sancionadoras, son las siguientes:

- Expediente sancionador 1/2019 «Transporte Escolar Huelva»: se propone por el órgano instructor la imposición de sanción por la comisión de una infracción al artículo 1.1.c) de la LDC consistente en el reparto del mercado del transporte escolar en la provincia de Huelva. El número de empresas incoadas en este procedimiento, cuyo origen es la contratación pública, asciende a 17.
- Expediente sancionador 3/2019 «Tanatorio Los Gallardos»: la propuesta de sanción, dirigida a una empresa incoada, se refiere a una conducta anticompetitiva de carácter continuado prohibida por el artículo 2.2.c) de la LDC (abuso de posición dominante) consistente en la negativa reiterada e injustificada de prestación de los servicios de sala de velatorio.
- Expediente sancionador 4/2019 «Tanatorios Provincia de Huelva»: para 7 empresas de la provincia de Huelva se propone la imposición de sanción por la realización de conductas anticompetitivas prohibidas por el artículo 2.2.c) de la LDC (igual que en el caso anterior, abuso de posición dominante) consistentes en la negativa injustificada a satisfacer demandas de prestación de servicios de salas de velatorios.
- Expediente sancionador 5/2019 «Cofradías de Pescadores»: en este caso se propone la imposición de sanciones a 5 cofradías de pescadores por la comisión de una infracción al artículo 1.1 de la LDC consistente en el reparto del mercado de pesquerías de determinadas especies marinas.
- Expediente sancionador 6/2019 «Tanatorio Fernán Núñez»: la propuesta contempla la imposición de sanciones a 2 empresas del sector de los servicios funerarios por la realización de prácticas anticompetitivas consistentes en la negativa injustificada a satisfacer la demanda del servicio de sala de velatorio. Como se ha indicado en casos anteriores, dicha conducta se encuentra tipificada en el artículo 2.2.c) de la LDC como abuso de posición dominante.
- Expediente sancionador 1/2020 «Autoescuelas de Córdoba»: propuesta de sanción a 38 autoescuelas de Córdoba por la realización de conductas que



constituyen infracción al artículo 1.1 de la LDC, consistentes en la fijación y unificación de condiciones comerciales relativas a la eliminación de ofertas del carné de conducir tipo B, intercambiando información comercial sensible entre competidores.

#### 4.2.4.2.- Asuntos finalizados con indicación de la documentación gestionada.

Los asuntos y expedientes tramitados por el Departamento de Investigación son, en la mayoría de los casos, de una alta complejidad. Su dimensión, especialmente garantista para las entidades y la ciudadanía afectada por estos procedimientos, precisa de una tramitación muy rigurosa, metódica y consumidora de tiempo y de recursos.

No sería esta memoria indicativa de la verdadera dimensión de las tareas que se realizan en la ACREA en aras de la defensa de la competencia si únicamente tuviera en cuenta el número de asuntos, sin más análisis, que cada año se gestionan en el Departamento de Investigación de esta Agencia.

Con relación a ello, se considera importante, para dar una idea aproximada de la gestión que se realiza, indicar que el número de documentos, en folios, que contienen los asuntos que han sido remitidos en 2020 al Consejo de la Competencia de Andalucía para la correspondiente resolución, sin contabilizarse aquellos asuntos que finalizan por otros motivos de terminación (acumulaciones, desistimientos, traslados a CNMC...), ascendió a 24.447.

### **4.3. Actuaciones de Investigación**

Junto a los datos de gestión reflejados en los apartados anteriores, la ACREA realiza, a través del Departamento de Investigación, actuaciones diversas en el ámbito de la defensa de la competencia. Actuaciones tales como inspecciones domiciliarias, inspecciones oculares, requerimientos y notificaciones, entre otros, constituyen el quehacer diario de la labor que realiza la Agencia en esta materia.

#### 4.3.1.- Actuaciones de investigación: cuadro general

En el cuadro que figura a continuación se detallan las principales actuaciones de investigación realizadas durante el año 2020, con indicación de las unidades realizadas:



#### Cuadro 14. Actuaciones de investigación

##### ACTUACIONES DE INVESTIGACIÓN

TRÁMITE	NÚMERO
Acuerdo de cierre de instrucción	6
Acuerdo de incoación	2
Acuerdo de información reservada	4
Informe al Consejo	3
Informe-propuesta	6
Notificaciones	515
Orden de actuaciones de comprobación	1
Pliego Concreción de Hechos	5
Propuesta de resolución	6
Requerimiento	30
Vista del expediente	4
Acuerdo sobre ampliación de plazo	3
Acuerdo de denegación de terminación convencional	1
Remisión copia del expediente	20
Acuerdo sobre acceso en información reservada	1
Acuerdo sobre confidencialidad	1
Acuerdo sobre suspensión o levantamiento suspensión plazo de resolución	6
Acuerdo, diligencia o escrito de cierre	19
Acuerdo sobre desistimiento	1
<b>Total general</b>	<b>634</b>

Fuente: elaboración propia.

#### 4.3.2.- Actuaciones de investigación: informaciones reservadas

La LDC, en su artículo 49.2, habilita a la Dirección de Investigación para realizar una información reservada, incluso con investigación domiciliaria de las empresas implicadas, en el caso de tener noticias de la posible existencia de una infracción.

Estas actuaciones tienen como objetivo determinar con carácter preliminar si concurren, en el asunto de que se trate, circunstancias que justifiquen la incoación de un expediente sancionador.

En el cuadro siguiente se detallan las informaciones reservadas abiertas en el



año 2020, con expresión del ámbito al que afecta el asunto que se investiga:

**Cuadro 15.**

INFORMACIONES RESERVADAS ABIERTAS

ÁMBITO	Nº INFORMACIONES RESERVADAS
CÁDIZ	1
GRANADA	2
SEVILLA	1
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>

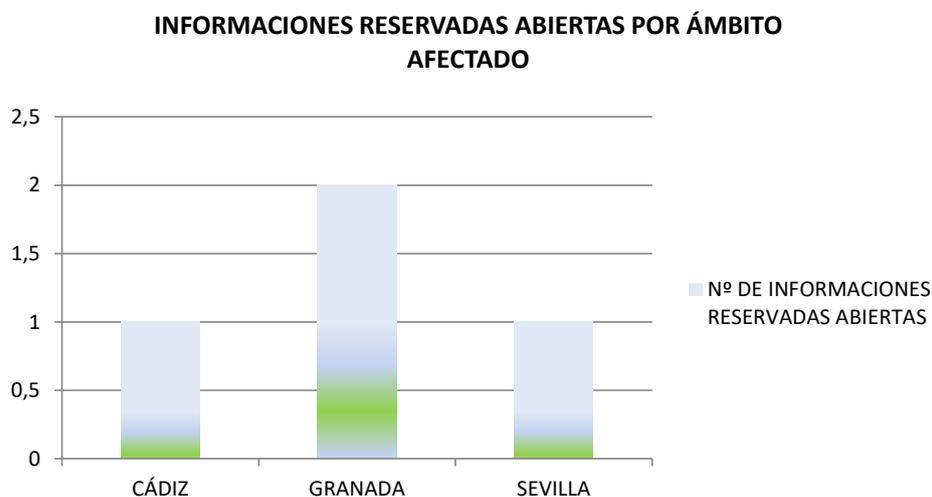
Fuente: elaboración propia

Mediante las 4 informaciones reservadas abiertas se recaba información, documentación y cualquier otro elemento que sirva para determinar la necesidad de acordar el inicio de un procedimiento sancionador por conductas contrarias a la libre competencia, o bien el archivo de las actuaciones por no considerarse necesario dicho inicio al no existir indicios de prácticas contrarias a la LDC. Esta recopilación de información se realiza a través de las inspecciones domiciliarias, mediante requerimientos de información a entidades investigadas o a entidades públicas o privadas que tengan relación con ellas, mediante el rastreo de información en internet, etc.

La distribución por ámbito geográfico aparece reflejada en el siguiente gráfico 15. Granada con dos informaciones abiertas en 2020 y Cádiz y Sevilla, con una, son las provincias de Andalucía con acuerdos dictados en esta materia:



**Gráfico 15.** Informaciones reservadas abiertas por ámbito afectado



Fuente: Elaboración Propia

#### 4.4. Impacto en el mercado: Operadores afectados en 2020

Los operadores económicos son los sujetos que se hacen presentes en el mercado realizando una actividad de producción y/o distribución de bienes y servicios.

Naturalmente, la labor de la ACREA en el ámbito de la defensa de la competencia será más eficiente en la medida en que sus actuaciones lleguen y se inserten en el mercado consiguiendo, por un lado, corregir conductas realizadas por los operadores que por ser contrarias a lo establecido en el ordenamiento jurídico influyan negativamente en la libre competencia y, por otro, motivar la competencia entre operadores y disuadir y prevenir futuras conductas anticompetitivas.

Con relación a ello, será fundamental conocer qué número de operadores han resultado afectados por las acciones de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía en la lucha contra estas prácticas abusivas e ilícitas que ponen en peligro la existencia de una competencia efectiva entre las empresas.

Pues bien, en 2020, el número de operadores afectados por las actuaciones de la ACREA en este campo de defensa de la competencia ascendió a 3.582, número que, como cada año, es muy significativo y que representa el esfuerzo



de esta Agencia administrativa en proteger los derechos de los operadores en particular y de la ciudadanía en general en cumplimiento de los fines que les están encomendados.

#### **4.5. Resoluciones del Consejo relativas a los procedimientos en materia de defensa de la competencia, vigilancia y ejecución de sentencias.**

##### **A) Resoluciones de Recursos contra los actos del Departamento de Investigación**

Durante el ejercicio 2020, el Consejo se ha pronunciado en relación con tres recursos interpuestos contra diferentes actuaciones del Departamento de Investigación. En particular, ha dictado las siguientes resoluciones:

- **R/01/2020**, Transporte Escolar Huelva, por la que se resuelve los recursos interpuestos por un grupo de interesados contra el Acuerdo del Director del Departamento de Investigación de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía (actualmente, Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, en adelante ACREA), el 14 de enero de 2020, en el expediente sancionador ES-01/2019, Transporte Escolar de Huelva y por el que se denegaba la solicitud de terminación convencional del procedimiento por entender que no se daban los requisitos establecidos legalmente en el artículo 52 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (en adelante LDC). Cabe destacar al respecto, que de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos planteados contra el citado acuerdo, fueron objeto de acumulación al apreciarse que todos ellos presentaban similitud en cuanto al objeto, motivo de recurso y su fundamentación. En su resolución el Consejo inadmitió los recursos por no concurrir los requisitos del artículo 47 de la LDC.
- **R/02/2020**, Transporte Escolar Huelva, por la que se resuelve inadmitir los recursos interpuestos por el mismo grupo de interesados que en el caso anterior, contra el Acuerdo del Director del Departamento de Investigación de la ACREA, de 2 de julio de 2020, sobre pruebas y cierre de la fase de instrucción en el marco del citado expediente sancionador ES-01/2019. También en esta ocasión, se procedió a la acumulación de los recursos y el Consejo los inadmitió por no concurrir los requisitos del artículo 47 de la LDC.



- **R/03/2020**, Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, por el que se resuelve el recurso interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada contra el Acuerdo del Director del Departamento de Investigación de la ACREA, de 25 de junio de 2020, por el que se desestimaba la solicitud del citado colegio profesional de acceso a la información reservada así como la solicitud de motivación del requerimiento de documentación, y por el que estimaba la petición de ampliación del plazo inicialmente otorgado al mismo para su cumplimiento. En esta ocasión el Consejo resolvió desestimar el recurso por entender que el acuerdo del Director del Departamento de Investigación no generaba situación de indefensión para el recurrente, ni constituía causa de perjuicio irreparable a sus derechos o intereses legítimos.

### **B) Resoluciones dictadas de Expedientes Sancionadores:**

Durante el año 2020, el Consejo de la Competencia de Andalucía ha resuelto cinco expedientes sancionadores por conductas contrarias a la competencia, a propuesta del Departamento de Investigación de la ACREA. Cabe destacar al respecto, que la actividad resolutoria de los procedimientos sancionadores está fuertemente condicionada por la actividad instructora, que a su vez se ha visto influenciada por el impacto en la actividad administrativa de la crisis sanitaria provocada por la pandemia del SARS-CoV-2 y especialmente, por la suspensión de los procedimientos administrativos durante el estado de alarma. Se trata de las siguientes resoluciones:

<b>Nº EXPTE</b>	<b>ASUNTO</b>	<b>FECHA RESOLUCIÓN</b>	<b>TIPO RESOLUCIÓN DE</b>
S 01/2020	CONTRATO PERITACIÓN JUDICIAL HUELVA	25/02/2020	ARCHIVO
S 02/2020	COLEGIO OFICIAL DE ABOGADOS DE CÁDIZ	25/02/2020	ARCHIVO
S 03/2020	LONJA DE ISLA CRISTINA	25/02/2020	ARCHIVO
S 04/2020	TANATORIOS ÚBEDA	15/12/2020	SANCIONADOR
S 05/2020	TANATORIO LOS GALLARDOS	28/12/2020	SANCIONADOR

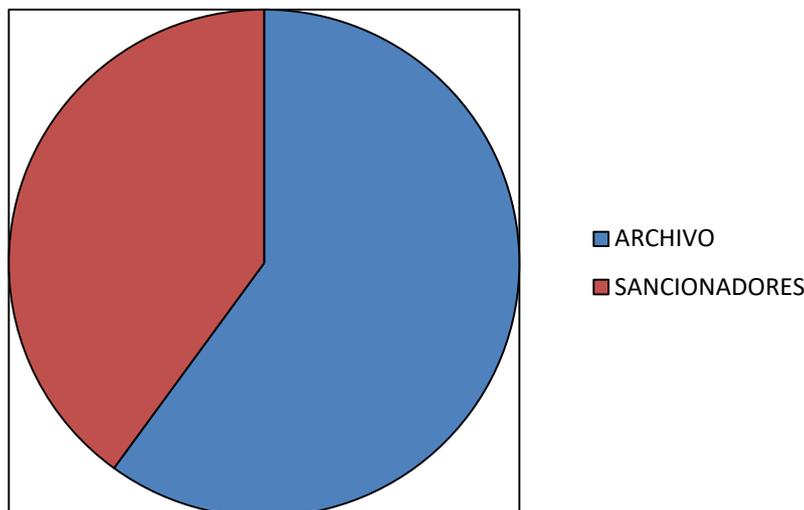
**Cuadro 16.** Resoluciones



En total, en el año 2020 se han resuelto cinco procedimientos. En tres de ellos, el Consejo ha dictado resoluciones de archivo de las actuaciones, según lo previsto en el artículo 49 apartado 3 de la LDC, por inexistencia de indicios para la incoación de un expediente sancionador.

Y los dos restantes han concluido con la imposición de sanciones pecuniarias, junto a una serie de obligaciones accesorias a realizar por los sancionados. Gráficamente:

**Gráfico 16.** Resoluciones dictadas de expedientes sancionadores



Fuente: Elaboración Propia

Entrando en el análisis de las conductas sancionadas por el Consejo, debe destacarse que en el expediente sancionador S 04/2020 TANATORIOS ÚBEDA se declara acreditada la existencia de una infracción continuada del artículo 1.1. apartado c) de la LDC, consistente en el reparto de mercado de los servicios de tanatorio-velatorio en el municipio de Úbeda; mientras que en el expediente sancionador S 05/2020 TANATORIO LOS GALLARDOS, se declara acreditada la existencia de una conducta, también de carácter continuado, prohibida por el artículo 2.2.c) de la LDC, consistente en la negativa reiterada e injustificada de PADILLA E HIJOS, S.L. a la prestación de los servicios de sala de velatorio en el tanatorio de Los Gallardos a COLLYFER, S.L.

En cuanto a los mercados afectados por los expedientes sancionadores resueltos durante el año 2020 se aprecia que ambos se concentran en el ámbito del sector servicios, en concreto, afectaron a los servicios funerarios.



#### **4.6. Revisión jurisdiccional de las resoluciones del Consejo**

Todas estas resoluciones dictadas por el Consejo ponen fin a la vía administrativa y sólo podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) el órgano jurisdiccional competente para conocer de los recursos contencioso-administrativos.

Para el análisis de este apartado, se ha de tener en consideración que la revisión jurisdiccional es un procedimiento dilatado en el tiempo, de modo que la gran mayoría de los recursos interpuestos se halla en distintas fases de tramitación procesal. En tal sentido, se observa que son varias las sentencias dictadas durante el año 2020 por los órganos judiciales concedores de tales procedimientos. Ninguna de ellas ha adquirido firmeza durante este mismo año, por lo que no ponen fin a los recursos planteados contra las resoluciones del Consejo.

Seis son las sentencias dictadas en 2020, que se han emitido en los recursos contencioso-administrativos nº 652/2017, interpuesto por 102Innova24h S.L.; nº 180/2018, interpuesto por José Manuel Pascual Pascual S.A.; nº 451/2018, interpuesto por Asociación Local de Auto turismos Rota; nº 102/2019, interpuesto por Asociación Gremial Provincial de Auto taxis, Auto turismos y Especial de Abono de Almería; nº 356/2019, interpuesto por Radio Taxi Mijas; nº 647/2019, interpuesto por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga. De estas sentencias ninguna de ellas adquiere carácter firme durante 2020.

Las resoluciones impugnadas sobre las que se pronuncian los órganos judiciales durante 2020 también ascienden a seis. En particular, se trata de las resoluciones S/11/2017, Unidades Móviles; S/01/2018, José Manuel Pascual Pascual; S/06/2018, Auto-Turismos Rota; S/10/2018, Taxi Almería; S/05/2019, Radio Taxi Mijas; S/08/2019, Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga. alguna de estas resoluciones del Consejo, habían sido objeto de más de un recurso, como la Resolución S/11/2017.

Con respecto al carácter de las resoluciones recurridas sobre las que ha recaído sentencia, todas ellas son de carácter sancionador.

Al margen de los pronunciamientos judiciales analizados hasta el momento, también cabe hacer una breve referencia a aquellas sentencias o resoluciones judiciales dictadas en años anteriores a 2020, que devienen firme durante este ejercicio. Su número asciende a seis, y se trata de las emitidas en los recursos contencioso-administrativos nº 592/2015,



interpuesto por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Dentistas; nº 522/2015, y nº 450/2015 interpuestos por el Colegio Oficial de Dentistas de Cádiz (acumulados a lo largo del procedimiento); nº 426/2016, interpuesto por la Asociación Provincial de Empresas Instaladoras de Sevilla (EPYME); nº 401/2017, interpuesto por Gasauto S.C.A.; y nº 671/2017, interpuesto por Montajes Chaparro S.L.

Cabe destacar, que durante 2020 se mantiene la tendencia iniciada hace ya unos tres años, y que incide positivamente en la actividad del Consejo, en cuanto a la reducción del tiempo de resolución de los recursos contencioso-administrativos por parte de los distintos órganos judiciales. Como excepción a esta tendencia, la sentencia dictada en el procedimiento 652/2017, finaliza un conflicto jurisdiccional planteado en el año 2017. Respecto al resto de los pronunciamientos judiciales, se observa que, dos de ellos resuelven recursos planteados en el año 2018 y los otros tres se dictan en recursos interpuestos en 2019. La celeridad y agilidad en la tramitación y resolución de los procedimientos judiciales, dota a las resoluciones dictadas por el Consejo de seguridad jurídica en un menor plazo de tiempo, al adquirir el carácter de firmes tras su revisión judicial.

Por otra parte, se observa que durante 2020 se produce un incremento sustancial de las impugnaciones contencioso-administrativas con respecto a años anteriores. Y ello, a pesar de que la actividad resolutoria del Consejo, como se ha expuesto anteriormente, se ha visto influenciada por el impacto en la actividad administrativa de la crisis sanitaria provocada por la pandemia del SARS-CoV-2 y especialmente, por la suspensión de los procedimientos administrativos durante el estado de alarma. En efecto, el aumento del número de litigios obedece al elevado número de interesados implicados en los expedientes sancionadores que se tramitan en la actualidad, el cual se ha incrementado exponencialmente en los últimos años.

En este sentido, el número total de recursos presentados durante este año asciende a dieciséis, y todo ellos se dirigen contra resoluciones del Consejo que agotan la vía administrativa. Se aprecia, al respecto que parece desaparecer la tendencia de los demandantes a plantear recurso contencioso administrativo contra meros actos de trámite que no agotan la vía administrativa, circunstancia que llegó a producirse con cierta frecuencia en años anteriores.

Debe señalarse que a pesar del elevado número de impugnaciones contencioso-administrativas planteadas durante el ejercicio 2020, la mayoría se centran en recurrir tan



solo dos resoluciones sancionadoras del Consejo de la Competencia. En concreto, siete de los recursos planteados solicitan la impugnación de la resolución S 10/2019 Autoescuelas de Huelva; y otros ocho, impugnan la resolución sancionadora S 11/2019 Contratación Pública de Vivienda. Por último, el recurso nº 334/2020 tiene como objeto la impugnación de la resolución R 01/2020 Transporte Escolar Huelva.

En relación a todos estos recursos, la Secretaría General ha desarrollado las labores propias de tales procedimientos, que se centran fundamentalmente en dar cumplimiento en tiempo y forma a los distintos requerimientos judiciales, tales como la preparación y remisión de los expedientes administrativos a la correspondiente sede judicial y al Gabinete Jurídico, así como al emplazamiento de los interesados para su comparecencia ante el órgano judicial.

A continuación, se refleja la actividad desarrollada por la ACREA en el ejercicio 2020, en relación con las impugnaciones en sede contencioso-administrativa.

**Cuadro 17.** Impugnaciones

<b>AÑO</b>	<b>Resoluciones y acuerdos RECURRIDOS</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>ACUERDO DE REMISIÓN</b>
2020	S 10/2019 Autoescuelas de Huelva	15/2020	20/02/2020
		40/2020	06/02/2020
		49/2020	11/02/2020
		46/2020	23/02/2020
		39/2020	18/02/2020
		45/2020	25/02/2020
		86/2020	04/03/2020
	S 11/2019 Contratación Pública de Vivienda	73/2020	19/02/2020
		77/2020	19/02/2020
		80/2020	09/03/2020
		78/2020	11/03/2020
		72/2020	09/03/2020
		81/2020	11/03/2020
		82/2020	15/06/2020
284/2020	23/06/2020		
R 01/2020 Transporte Escolar Huelva	334/2020	09/11/2020	



Por otra parte, en cuanto a la ejecución de las resoluciones del Consejo con imposición de alguna sanción pecuniaria es de significar que, la Secretaría General de la Agencia es la responsable de generar en el Sistema Unificado de Recursos de la Junta de Andalucía, las correspondientes liquidaciones a cargo de los obligados al pago, las cuales se transforman en distintos expedientes de cobro, cuyo desarrollo variará en función de la actuación que siga el sancionado.

La gran casuística que puede darse en cada uno de los expedientes de cobro requiere de un control y seguimiento constante de cada uno de ellos, así como de una estrecha colaboración entre la Secretaría General de la ACREA, Gabinete Jurídico y los órganos encargados de la recaudación, en vía ejecutiva, de la Junta de Andalucía, en aplicación de la Resolución de 10 de julio de 2015 de la Secretaría General de Hacienda por la que se establecen criterios de actuación sobre el seguimiento de los procedimientos contencioso-administrativos en materia de ingresos de derecho público no tributarios.

El importe total de las sanciones administrativas impuestas por infracciones de la LDC asciende a 33.024,53 euros en el periodo considerado por esta Memoria. Esta cuantía se obtiene de las liquidaciones que generan los expedientes sancionadores resueltos en 2020.

**Cuadro 18.** Expedientes sancionadores

Exp.	Denominación	Fecha	Sección (CNAE)	Provincia	Importe	Total
S/01/2020	Contratación Peritación Judicial Huelva	25/02/2020	ARCHIVO	Huelva	0,00	<b>33.024,53</b> €
S/02/2020	Coleg. Oficial Abogados de Cádiz	25/02/2020	ARCHIVO	Cádiz	0,00	
S/03/2020	Lonja de Isla Cristina	25/02/2020	ARCHIVO	Huelva	0,00	
S/04/2020	Tanatorios Úbeda	15/12/2020	SANCIÓN	Jaén	27.511,00	
S/05/2020	Tanatorio Los Gallardos.	28/12/2020	SANCIÓN	Almería	5.513,53	

Fuente: Elaboración Propia



**Cuadro 19.**

<b>Evolución de las sanciones impuestas de 2010 a 2020</b>	
<b>Año</b>	<b>Importe (€)</b>
2010	320.260,00
2011	206.730,00
2012	106.125,00
2013	74.255,00
2014	396.734,17
2015	258.608,47
2016	334.563,40
2017	410.987,37
2018	5.972.830,00
2019	1.008.851,28
2020	33.024,53

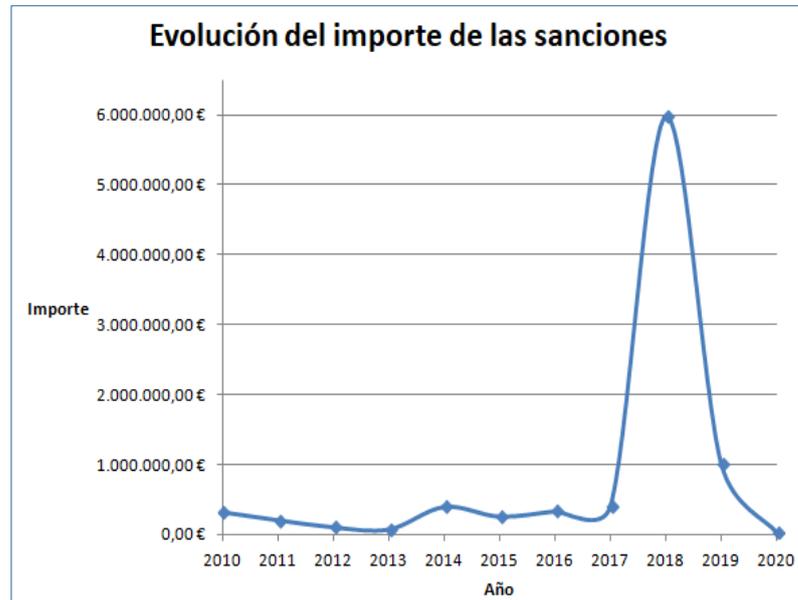
**Fuente:** Elaboración Propia

El descenso en el número de las sanciones impuestas en el 2020 se relaciona, nuevamente, con el impacto de la pandemia del SARS-CoV-2 no solo en la actividad administrativa sino en la actividad económica en general. Tal y como se ha señalado anteriormente, la paralización temporal en la tramitación de los expedientes administrativos instruidos en la Agencia por conductas anticompetitivas ha sido un factor que ha afectado negativamente a la actividad resolutoria del Consejo en el citado ejercicio, propiciando que se haya resuelto un menor número expedientes sancionadores que en otros años.

En perspectiva histórica, se sigue la tendencia de bajada en el importe de las sanciones impuestas en el marco de los expedientes sancionadores por conductas anticompetitivas, iniciada en el ejercicio 2019, tras el pico histórico evidenciado en 2018 vinculado a la Resolución S/01/2018, JOSÉ MANUEL PASCUAL PASCUAL, dictada por el Consejo el 2 de marzo de 2018, y en la que se impusieron dos sanciones en un mismo expediente por un importe total de 5,33 millones de euros (2.665.132 euros, cada una).



**Gráfico 17.**  
Evolución del  
importe de las  
sanciones



**Fuente:** Elaboración Propia

Por otra parte, señalar que la cuantía total de los ingresos por sanciones contabilizadas en 2020 asciende a 784.982,56 euros.

Para finalizar, cabe mencionar que en el ejercicio 2020, desde la Secretaría General, se han realizado las tareas necesarias para dar debida ejecución a aquellas sentencias anulatorias de sanciones impuestas por el CCA y que han adquirido firmeza en dicho periodo.



## **5. RELACIONES CON OTRAS AUTORIDADES DE COMPETENCIA**

### **5.1. Participación en el Grupo de Trabajo de Defensa de la Competencia**

En este apartado se refleja la actividad de la ACREA en materia de defensa de la competencia en el ámbito de la colaboración con instituciones, bien sean otras Autoridades de Competencia (CNMC o Autoridades de las Comunidades Autónomas) u otras instituciones distintas de las anteriores.

Se detallarán en las siguientes líneas los mecanismos o espacios existentes que fomentan esa colaboración tan necesaria entre instituciones, fundamentalmente entre aquellas del ámbito público con responsabilidad en el campo de la defensa de la competencia. Nos referimos fundamentalmente a las colaboraciones no regladas, a la participación en grupos de trabajo y a otras formas de difusión e información de la defensa de la competencia a través de cursos, jornadas y otras actividades.

#### 5.1.1.- Colaboraciones no regladas

Normalmente, los asuntos que afectan a la defensa de la competencia, son recibidos en una Autoridad de Competencia, nacional o autonómica, y son sometidos al procedimiento de asignación previsto en la Ley 1/2001, de 21 de febrero, para determinar la Autoridad competente que debe conocer del asunto.

Pero existen otros asuntos que, por una u otra vía, se reciben en las Autoridades y no se desprende de ellos, en un primer análisis, una incidencia directa en este campo. Estos asuntos son remitidos por la Autoridad receptora a la que se estima competente para su conocimiento a fin de que proceda a su estudio y análisis y, en su caso, lo someta posteriormente a los mecanismos de asignación previsto en la norma. Estas son las llamadas colaboraciones no regladas (CNR).

Las CNR se establecen en distintas direcciones: desde la CNMC a las Autoridades autonómicas o viceversa y entre distintas Autoridades autonómicas.

En 2020, se gestionaron en la ACREA cinco colaboraciones no regladas sobre



diversos asuntos: publicidad a través de navegadores en web, precios en determinadas profesiones, aparcamiento público, centros deportivos y suministro de agua.

#### 5.1.2.- Participación en grupos de trabajo

Este apartado se refiere a la participación de la ACREA en grupos de trabajo con las distintas Autoridades de competencia en los que se tratan temas relacionados con la defensa de la competencia. En las líneas siguientes se detallan las distintas reuniones de grupos de trabajo en los que participó la Agencia en 2020.

En las distintas reuniones, que se celebraron mediante la utilización de medios telemáticos como consecuencia de las medidas adoptadas para el control y erradicación de la COVID-19, se trataron temas de máxima actualidad y que afectan a todas las autoridades de competencia y, en algunos casos, con la elevación de propuestas al Consejo de la Competencia de Andalucía.

##### 5.1.2.1.- Reunión celebrada el 27/05/2020

En esta reunión se trataron los siguientes temas:

- Actuaciones de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia durante el estado de alarma decretado para la contención de la COVID-19.
- Repaso de las asignaciones realizadas de los diferentes asuntos recibidos.

##### 5.1.2.2.- Reunión celebrada el 23/09/2020

También organizada con medios telemáticos por la CNMC, en esta reunión del grupo de trabajo se trataron los puntos que a continuación se indican:

- Análisis de los casos sometidos a asignación entre el 1/3/2019 y el 31/8/2020.



- Junta consultiva en materia de conflictos: el asunto JCC6/2019 Consumo estratégico.
- Cuestiones particulares sobre la imposición de sanciones.
- Presentación de la “Guía Compliance”. Cuestiones particulares sobre su aplicación práctica.
- Presentación de la “Guía de Confidencialidad”: principales novedades.
- Plataforma de Intercambio con las Comunidades Autónomas (PICA)
- Asuntos varios.

#### 5.1.2.3.- Jornada Anual sobre Competencia

El Departamento de Investigación de la ACREA también contó con representación en la Jornada Anual sobre Competencia que se celebró en Madrid y en la que se debatió sobre:

- La interrelación entre procedimiento sancionador de competencia y derecho penal.
- La Directiva ECN+
- La Directiva “Whistleblowers”.

#### 5.1.3.- Cursos y jornadas

Respecto a la difusión e información a través de jornadas, cursos y otras actuaciones, el Departamento de Investigación de la ACREA tuvo presencia en las siguientes:

- El 2 de marzo, invitados por la Autoridad de Competencia de Cataluña (ACCO), asiste el director del Departamento de Investigación y la persona titular del Gabinete de Sistemas de la ACREA a las jornadas «Digital Market Control to Detect Competition Infringements».



- El 5 de marzo asisten funcionarios del Departamento de Investigación al curso organizado por la CNMC denominado «Inspecciones: Aspectos Procedimentales y Legales».
- El 21 de abril se celebra el seminario web «Aplicación de las Normas de Defensa de la Competencia ante la COVID-19» en el que participan varios funcionarios del departamento. Dicho seminario fue organizado por la Red Académica de Derecho de la Competencia.
- El 24 de abril, nuevo seminario web organizado por la Asociación Española para la Defensa de la Competencia que llevó por título «Competencia y COVID-19».
- El 14 de se celebra el por medios telemáticos el seminario «El Impacto Económico de la COVID-19» organizado por la Universidad de Sevilla, en el que participan también funcionarios del departamento.
- Por último, el 22 de junio, organizado por la Autoridad Vasca de la Competencia y la Universidad del País Vasco, se celebró, telemáticamente, el curso denominado «Hacia una aplicación más eficaz del Derecho de la Competencia para conseguir Mercados más competitivos», con el siguiente contenido:
  - Las autoridades autonómicas de competencia ante la Directiva ECN+.
  - Las facultades de inspección e investigación de las autoridades de competencia.
  - La imposición de multas por conductas anticompetitivas.
  - La transacción como herramienta para ser más eficaz en la lucha contra los cárteles.
  - La clemencia como herramienta para ser más eficaz en la lucha contra los cárteles.
  - El Compliance de Competencia como herramienta de prevención.



- El papel de la aplicación como instrumento para mejorar la eficacia del derecho de la competencia.

## **5.2. Participación en el Grupo de Trabajo de Promoción de la Competencia**

### **5.2.1. XXIII Reunión del Grupo de Trabajo de Promoción de la Competencia (GTPC).**

En la reunión, se realizó en primer lugar una observación sobre el nuevo marco temporal de las ayudas de Estado de la UE, una respuesta excepcional como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19. Se han identificado ciertos riesgos de utilizar la política de ayudas de estado de manera excesiva y extensiva. Se señala que hay un riesgo de que se mantengan empresas ineficientes en el mercado gracias a dichas ayudas, así como de que se experimente una reducción de la competencia dinámica en los mercados y una posible fragmentación del mercado interior si las diferencias entre países son muy grandes.

Se identificaron los sectores más afectados: salud, turismo, cultura, transporte, comercio minorista, financiero y se enfatiza en que estas ayudas deben ser temporales y no deben prolongarse más de lo imprescindible en el tiempo.

Se abordó también cuál será el papel de la promoción de la competencia con la recuperación económica. Se describe el panorama como “desolador” por lo que se justifica plenamente la intervención pública ya iniciada por parte de los Estados. Entiende que la intervención pública será bastante más intensa de lo visto hasta ahora y más duradera que en otras crisis económicas. Se sostiene que se va a provechar para proteger ciertos sectores estratégicos y a determinadas empresas nacionales.

El Director de Promoción de la Competencia y Mejora de la Regulación de la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía, considera que es necesario hacer énfasis en temas relacionados con la unidad de mercado y de regulación económica eficiente, simplificando trabas, procedimientos y burocracia administrativa y se compromete a realizar una presentación del Plan para la Mejora de la Regulación en Andalucía.

### **5.2.2. Presentación del Plan para la Mejora de la Regulación en Andalucía**

En la reunión del grupo de 2 de junio, la Agencia de la Competencia y de la



Regulación Económica de Andalucía presentó las actuaciones que se están realizando en relación al Plan para la Mejora de la Regulación Económica en Andalucía, con este contenido:

**(1)** El planteamiento general del Plan para la mejora de la regulación económica en Andalucía: La mejora de la regulación económica tras la pandemia. (Félix Riscos)

**(2)** Metodología y fases del análisis de los procedimientos administrativos que afectan a operadores económicos: Mecanismos de intervención; Requisitos y cargas; Subvenciones y Procedimientos que traen causa en normativa estatal o europea. (Patricia Eguillor)

**(3)** Metodología del análisis de barreras y trabas legales en los sectores económicos y en los ámbitos local y rural: Resultados alcanzados. (Félix Riscos)

### 5.2.3. XXIV Reunión del Grupo de Trabajo de Promoción de la Competencia (GTPC).

En esta reunión se presentó la herramienta de gestión documental y repositorio PICA como punto de centralización de la documentación de la actividad de promoción de las distintas autoridades de competencia, de manera que tengan un punto único de acceso a la información.

El Director de Promoción valora positivamente la propuesta y se ofrece para ser una de las autoridades que suba los contenidos en el periodo inicial.

Se aborda también en la reunión el cambio jurisprudencial del Tribunal Supremo en relación con los Colegios Profesionales que ha motivado que las restricciones que antes eran perseguidas a través de expedientes sancionadores de competencia deban realizarse ahora mediante la herramienta impugnatoria. Se expone el proyecto de desarrollar alguna herramienta que permitiera un control de los cambios normativos de los Colegios Profesionales con el objetivo de analizar restricciones a la competencia.

Se expone el protocolo de alerta temprana que incluye cuatro fases. La primera fase supone la recepción y filtrado de potenciales casos. Esto supone



fuentes de identificación de casos: IBOOF, Denuncias, Revisión de casos informados, colaboración con registros de Colegios Profesionales. Se destaca IBOOF, una herramienta que ha permitido filtrar diariamente los boletines oficiales en busca de información relevante. Esta información se podría compartir con las CC.AA.

La segunda fase supone el reparto de casos entre competencia y promoción en el caso de la CNMC para determinarse la vía más adecuada de acabar con la restricción en función de la naturaleza de la prohibición. La fase 3 supone la coordinación entre la CNMC y las CC.AA, en el caso de promoción de la competencia fuera de los mecanismos de asignación de la Ley 1/2002 y sobre la base de un criterio de eficacia y oportunidad. Por último, la fase 4 se referiría a un análisis particular del caso para observar si es impugnabile o no en coordinación con las CC.AA.

También se expuso la necesidad incidir en los registros de colegios profesionales y las autoridades de competencia autonómicas con el objetivo de conocer información temprana y ayudar en el control de legalidad.

Por último, se abordó la problemática de la impugnación de licitaciones de transporte público de viajeros en autobús.



## 6. ANEXOS

### 6.1 Resumen de la actividad del Departamento de Promoción de la competencia, mejora de la regulación y unidad de mercado en 2020

TIPO DE INFORMES	Nº Documentos emitidos
Informes sobre anteproyectos y proyectos de normas de la Junta de Andalucía	18
Informes y estudios de promoción de la Competencia	13
Informes de la Ley de Garantía de Mercado	26
Informe de Grandes Superficies	0
Respuestas a consultas	25
<b>Total</b>	<b>82</b>



## 6.2 Informes sobre anteproyectos y proyectos de normas de la Junta de Andalucía emitidos en 2020

Informe	Denominación	Sección (CNAE)	Rango	Órgano tramitador
N01/20	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 8/2015, de 20 de enero, regulador de los guías de turismo de Andalucía	Turismo	Decreto	Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo
N02/20	Sobre el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo de servicios de acompañamiento para la transformación digital en el marco del programa Empresa Digital	Economía	Orden	Dirección General de Economía Digital
N03/20	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero	Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio	Decreto	Dirección General de Movilidad
N04/20	Sobre el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de ferias de arte contemporáneo en Andalucía, y la participación de ferias de arte contemporáneo celebradas en Andalucía o de ámbito nacional o internacional	Cultura y Patrimonio Histórico	Orden	Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico
N05/20	Sobre el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas al fomento de los procesos de integración y fusión de entidades asociativas agroalimentarias de Andalucía	Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	Orden	Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria
N06/20	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 71/2017, de 13 de junio, por el que se regulan las condiciones higiénico-sanitarias y técnicas de las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje, micropigmentación y perforación cutánea piercing	Salud	Decreto	Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Familias
N07/20	Sobre el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a personas jóvenes andaluzas o residentes en Andalucía, para poner en funcionamiento Proyectos Empresariales en Andalucía	Servicios Sociales	Orden	Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación



	(Programa "Innovactiva 6000")			
N08/20	Sobre el Proyecto de Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (Pyme) de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales, en régimen de concurrencia competitiva	Empleo	Orden	Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo
N09/20	Sobre el Anteproyecto de Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía	Ordenación del Territorio	Ley	Secretaría General de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio
N10/20	Sobre la Orden por la que se establece el procedimiento para la obtención del reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía	Comercio	Orden	Dirección General de Comercio
N11/20	Sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula y fomenta la actividad de pesca-turismo y las actividades de diversificación pesquera y acuícola en Comunidad Autónoma de Andalucía	Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	Decreto	Dirección General de Pesca y Acuicultura
N12/20	Sobre el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a impulsar el asociacionismo comercial y artesano, a promocionar y dinamizar el pequeño comercio urbano y a promocionar la artesanía en Andalucía	Comercio	Orden	Dirección General de Comercio
N13/20	Sobre el Anteproyecto de Ley por la que se modifica la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.	Servicios Sociales	Ley	Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación



N14/20	Sobre el Proyecto de Orden por la que se desarrolla el procedimiento de calificación e inscripción de los Centros Especiales de Empleo y la organización y funcionamiento del Registro Andaluz de Centros Especiales de Empleo	Empleo	Orden	Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo (SAE)
N15/20	Proyecto de Orden por la que se crea la marca promocional “Artesanía hecha en Andalucía” y se regula el procedimiento para su uso	Comercio	Orden	Dirección General de Comercio
N16/20	Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la selección de piezas que formarán parte de la Exposición Itinerante “Artesanía con A de Andalucía”	Comercio	Orden	Dirección General de Comercio
N17/20	Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una economía circular en el horizonte 2030 (PIRec 2030)	Economía	Decreto	Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático
N18/20	Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrollan las normas técnicas de accesibilidad y eliminación de barreras en la comunicación en materia de Lengua de Signos (LSE) y medios de apoyo a la comunicación oral (MACO) en Andalucía	Servicios Sociales	Decreto	Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación



### 6.3 Informes y estudios de Promoción de la Competencia en 2020

Informe	Denominación	Sección (CNAE)
I01/20	Modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Administradores de Fincas de Málaga y Melilla	M. Actividades profesionales, científicas y técnicas
I02/20	Modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Málaga	M. Actividades profesionales, científicas y técnicas
I03/20	Proyecto de Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de la provincia de Granada	M. Actividades profesionales, científicas y técnicas
I04/20	Proyecto de Estatutos del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería	M. Actividades profesionales, científicas y técnicas
I05/20	Modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía	M. Actividades profesionales, científicas y técnicas
I06/20	Modificación de los Estatutos del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Huelva	M. Actividades profesionales, científicas y técnicas
I07/20	Consulta planteada por el Colegio Profesional de Delineantes y Diseñadores Técnicos de Andalucía	M. Actividades profesionales, científicas y técnicas
I08/20	Consulta planteada por Consejo Andaluz de Colegios de Médicos	M. Actividades profesionales, científicas y técnicas
I09/20	Informe sobre los Estatutos de mediadores de seguros de Córdoba, Huelva y Sevilla	M. Actividades profesionales, científicas y técnicas
I10/20	Informe sobre la Ordenanza reguladora de la "prestación patrimonial de carácter no tributario por la prestación del servicio de tanatorio"	S. Otros Servicios
I11/20	Informe Ordenanza Municipal de Jerez de la Frontera sobre los servicios de arrendamiento de vehículos con conductor (VTC)	H. Transporte y almacenamiento
I12/20	Prueba Pericial Informe Ayuntamiento de Larva	M. Actividades profesionales, científicas y técnicas
I13/20	Prueba Pericial Informe Ayuntamiento de Fuengirola	M. Actividades profesionales, científicas y técnicas



#### 6.4 Informes de la Ley de Garantía de Mercado en 2020

Nº	Título	Sección (CNAE)	Artículos	Fto. Legal	Administración
1	Servicio de Asesoramiento urbanístico de O Saviñao	Sector Público	5 y 17	26	Local
2	Estudio de Seguridad y Salud	M. Actividades profesionales, científicas y técnicas	5 y 17	28	Local
3	Alojamientos Turísticos Segovia	I. Hostelería	5	26	Local
4	Gasolinera- Losar de la Vera	G. Comercio al por mayor y al por menor. Reparación de vehículos de motor y motocicletas	5 y 17	28	Local
5	Telecomunicaciones – Fibra óptica Freginals	J. Información y comunicaciones	5	26	Local
6	Colegiación Abogados Pontevedra	M. Actividades profesionales, científicas y técnicas	18;3;5; 7 y 8	26	Colegio Profesional
7	Contratación Pública –Asesoramiento urbanístico Cariño	Sector Público	5	26	Local
8	Telecomunicaciones– Fibra óptica Torrijos	J. Información y comunicaciones	5	28	Local
9	Gasolinera – Los Molinos. Madrid	G. Comercio al por mayor y al por menor. Reparación de vehículos de motor y motocicletas	5 y 17	28	Local
10	Responsabilidad ampliada del productor. Ley de residuos de Baleares	E. Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	5	28	Autonómica
11	Contratación Pública – Geólogos Puertos de A Coruña	Sector Público	5	26	Local
12	Telecomunicaciones – Fibra Óptica Aldeamayor de San Martín	J. Información y comunicaciones	5 y 17	26	Local



13	Gasolinera - Valdepeñas (Ciudad Real)	G. Comercio al por mayor y al por menor. Reparación de vehículos de motor y motocicletas	5 y 17	26	Local
14	Reparación de Vehículos de motor - Taller maquinaria agrícola Torrenueva	G. Comercio al por mayor y al por menor. Reparación de vehículos de motor y motocicletas	5 y 17	28	Local
15	Subvenciones PYMES Villanueva de la Serena	Sector Público	3; 5; 18	26	Local
16	IEE Asturias – Ingeniero de Minas	M. Actividades profesionales, científicas y técnicas	5	26	Autonómica
17	Web Colegio de Ingenieros Industriales	M. Actividades profesionales, científicas y técnicas	5	28	Colegio Profesional
18	Traslado de residuos no peligrosos	E. Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	5 y 17	28	Autonómica
19	Secadero de Tabaco de Losar de la Vera	A. Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	5 y 7	28	Local
20	Servicios de Prevención Ajena	M. Actividades profesionales, científicas y técnicas	5	28	Autonómica
21	Apicultura cítricos Valencia	A. Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	5	28	Autonómica
22	Juego. Valencia	R. Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	5	28	Autonómica
23	Contratación Pública Geólogos Valencia	M. Actividades profesionales, científicas y técnicas	5	26	Nacional
24	Actividades Profesionales Licencia segunda ocupación Altea	M. Actividades profesionales, científicas y técnicas	5 y 17	26	Local



25	Gasolinera- Los Molinos (Madrid)	G. Comercio al por mayor y al por menor. Reparación de vehículos de motor y motocicletas	5 y 17	26	Local
26	Contratación Pública - Coordinador de seguridad y salud. Asturias	Sector Público	5	26	Autonómica



### **6.5 Informes sobre grandes superficies minoristas en 2020**

No se ha emitido ningún informe sobre gran superficie minorista por parte del Consejo de la Competencia de Andalucía en este año.



## 6.6 Consultas recibidas en 2020

Ref.	Resumen	Fecha	Cauce recepción	Sección (CNAE)
C01-20	Habilitador Instalador Electricista Baja Tensión	14/01/2020	Web	M. Actividades profesionales, científicas y técnicas
C02-20	Aclaración dudas aplicación Ley 3/2014 y Anexos 7/2007 GICA	16/01/2020	Correo electrónico	O. Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria
C03-20	Licitaciones convocadas por Agencia Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMA)	22/01/2020	Registro	O. Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria
C04-20	Cooperativa de Taxi. Uso de la emisora por los trabajadores asalariados	29/01/2020	Correo electrónico	H. Transporte y almacenamiento
C05-20	Consulta sobre el carácter de los informes de la Agencia	03/02/2020	Web	O. Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria
C06-20	Solicitud de formación a la Agencia	18/02/2020	Web	O. Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria
C07-20	Competencia desleal de empresas de destrucción certificada de documentos	20/02/2020	Web	E. Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación
C08-20	Información sobre Plan de Inspección de Servicios	24/02/2020	Registro	O. Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria
C09-20	Despliegue de fibra óptica provincia de Almería	13/02/2020	Dpto. Investigación	C. Industria manufacturera
C10-20	Colegio Profesional de delineantes de Andalucía (CODTA)	09/03/2020	Registro	M. Actividades profesionales, científicas y técnicas
C11-20	Consulta sobre prácticas engañosas	24/03/2020	Web	M. Actividades profesionales, científicas y técnicas
C12-20	Consulta sobre competencias legislativas en materia de envases	26/03/2020	Web	G. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas
C13-20	Consulta de FACUA sobre actuaciones de la Agencia en materia de precios	14/04/2020	Registro	O. Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria
C14-20	Consulta del Patronato del Real Alcázar de Sevilla sobre entradas nominativas	08/07/2020	Web	O. Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria
C15-20	Profesional del taxi de Marbella consulta sobre paradas permitidas a la entrada de un	02/07/2020	Web	H. Transporte y almacenamiento



	hotel			
C16-20	Solicitud información complementaria solicitada por la Dirección del Patronato del Real Alcázar de Sevilla	08/07/2020	Web	O. Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria
C17-20	Consulta realizada por un profesional del taxi sobre una denuncia realizada	14/07/2020	Web	H. Transporte y almacenamiento
C18-20	Consulta del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios	24/07/2020	Registro	M. Actividades profesionales, científicas y técnicas
C19-20	Consulta sobre una práctica denunciada por una cooperativa de aceite	31/07/2020	Web	A. Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca
C20-20	Consulta de un profesional del taxi sobre las limitaciones en materia de publicidad	01/08/2020	Web	H. Transporte y almacenamiento
C21-20	Consulta realizada por un colegiado perteneciente al Colegio Oficial de Arquitectos sobre posibilidad bonificaciones en honorarios profesionales	18/09/2020	Web	M. Actividades profesionales, científicas y técnicas
C22-20	Posibilidad de estanco en un determinado municipio	25/09/2020	Web	S. Otros Servicios
C23-20	Consulta del Consejo Andaluz del Colegio de Médicos sobre compañías de seguros	22/09/2020	Registro	M. Actividades profesionales, científicas y técnicas
C24-20	Consulta del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Industriales de Almería	30/10/2020	Web	M. Actividades profesionales, científicas y técnicas
C25-20	Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga	22/12/2020	Registro	M. Actividades profesionales, científicas y técnicas



### 6.7 Resumen de la actividad del Departamento de Investigación en 2020

	Situación 31/12/2019 (a)	Entradas 2020 (b)	Otros (cambios, situación, etc) (c)	Total Asuntos 2020 (d=a+b+c)	Reenvío a CNMC y otros (e)	Incoación (f)	Propuestas elevadas CDCA (g)			Situación 31/12/2020 (d+e+f+g)
							Archivo (g.1)	Sanción (g.2)	TC (g.3)	
Fase previa	28	20	0	48	-22	-2	0			24
Exp. incoados	6		0	6	0	2	0	-6	0	2
<b>Total</b>	<b>34</b>	<b>20</b>	<b>0</b>	<b>54</b>	<b>-22</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-6</b>	<b>0</b>	<b>26</b>



## 6.8 Expedientes incoados en 2020

Exp.	Título	Fecha Incoación	Artículo LDC	Sector
1/2020	Autoescuelas de Córdoba	17/02/2020	1	P. Educación
2/2020	Taxi Turístico Cádiz	01/12/2020	1	H. Transporte y almacenamiento



### 6.9 Propuestas de resolución elevadas al Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía en 2020

Nº	Expediente	Asunto	Fecha propuesta	Tipo de propuesta
1	1/2019	Transporte Escolar Huelva	29/09/2020	Sancionadora
2	3/2019	Tanatorio Los Gallardos	01/07/2020	Sancionadora
3	5/2019	Cofradías de Pescadores	06/02/2020	Sancionadora
4	4/2019	Tanatorios Provincia de Huelva	07/10/2020	Sancionadora
5	1/2020	Autoescuelas de Córdoba	14/12/2020	Sancionadora
6	6/2019	Tanatorio Fernán Núñez	17/12/2020	Sancionadora



#### 6.10 Resoluciones emitidas en 2020

Exp.	Título	Fecha resolución	Tipo	Sección (CNAE)	Provincia
S/01/2021	Contrato Peritación Judicial	25/02/2020	Archivo	M. Actividades profesionales, científicas y técnicas	Huelva
S/02/2021	Colegio Oficial de Abogados	25/02/2020	Archivo	M. Actividades profesionales, científicas y técnicas	Cádiz
S/03/2021	Lonja de Isla Cristina	25/02/2020	Archivo	G. Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	Huelva
S/04/2021	Tanatorios Úbeda	15/12/2020	Sancionador	S. Otros Servicios	Jaén
S/05/2021	Tanatorio Los Gallardos	28/12/2020	Sancionador	S. Otros Servicios	Almería



#### 6.11 Importe de las sanciones impuestas por conductas prohibidas en 2020

Exp.	Denominación	Fecha	Sector	Provincia	Importe (€)	Total
S/04/2020	Tanatorios Úbeda	15/12/2020	S. Otros Servicios	Jaén	27.511,00	<b>33.024,53 €</b>
S/05/2020	Tanatorio Los Gallardos.	28/12/2020	S. Otros Servicios	Almería	5.513,53	



## 6.12 Recursos contencioso-administrativos interpuestos en 2020

Nº	Resolución impugnada	Fecha de la resolución	Carácter de la resolución recurrida	Nº recurso contencioso administrativo	Importe, en su caso, de la sanción recurrida
1	S/10/2019. Autoescuelas Huelva.	20/11/2019	Sancionadora	Recurso nº 15	10.728,00 €
2	S/10/2019. Autoescuelas Huelva.	20/11/2019	Sancionadora	Recurso nº 40	3.570,00 €
3	S/10/2019. Autoescuelas Huelva.	20/11/2019	Sancionadora	Recurso nº 45	5.291,00 €
4	S/10/2019. Autoescuelas Huelva.	20/11/2019	Sancionadora	Recurso nº 46	17.896,00 €
5	S/10/2019. Autoescuelas Huelva.	20/11/2019	Sancionadora	Recurso nº 49	4.896,00 €
6 y 7	S/10/2019. Autoescuelas Huelva.	20/11/2019	Sancionadora	Recursos nº 39 y nº 86	3.901,00 €
8	S/11/2019. Contratación Pca. Vivienda	16/12/2019	Sancionadora	Recurso nº 72	37.096,00 €
9	S/11/2019. Contratación Pca. Vivienda	16/12/2019	Sancionadora	Recurso nº 73	102.973,00 €
10	S/11/2019. Contratación Pca. Vivienda	16/12/2019	Sancionadora	Recurso nº 77	24.006,00 €
11	S/11/2019. Contratación Pca. Vivienda	16/12/2019	Sancionadora	Recurso nº 78	21.982,00 €
12	S/11/2019. Contratación Pca. Vivienda	16/12/2019	Sancionadora	Recurso nº 80	27.688,00 €
13	S/11/2019. Contratación Pca. Vivienda	16/12/2019	Sancionadora	Recurso nº 81	603,00 €
14	S/11/2019. Contratación Pca. Vivienda	16/12/2019	Sancionadora	Recurso nº 82	9.517,00 €
15	S/11/2019. Contratación Pca. Vivienda	16/12/2019	Sancionadora	Recurso nº 284	603.362,00 €
16	R/01/2020. Transporte escolar Huelva	23/06/2020	Sancionadora	Recurso nº 334	-



**6.13. Resoluciones judiciales recaídas en 2020 en los recursos contenciosos-administrativos interpuestos contra las resoluciones del Consejo de la Competencia de Andalucía**

Nº	Resolución impugnada	Fecha de la resolución	Nº recurso contencioso-administrativo	Fecha de la sentencia o resolución	Carácter de la sentencia o resolución	Fallo judicial	Importe de la sanción impuesta por CDCA	Nuevo importe, en su caso, de la sanción según sentencia
1	S-11-17 UNIDADES MÓVILES	18/10/2017	Procedimiento ordinario 652/2017	Sentencia 24/06/2020	NO FIRME	Desestimatoria	3.800 €	3.800,00 €
2	S-01-2018 JOSÉ MANUEL PASCUAL PASCUAL	02/03/2018	Procedimiento ordinario 180/2018	Sentencia 10/11/2020	NO FIRME	Estimatoria	5.330.264 €	0,00 €
4	S-06-18 ASOCIACIÓN LOCAL DE AUTOTURISMOS ROTA	22/06/2018	Procedimiento ordinario 451/2018	Sentencia 6/11/2020	NO FIRME	Desestimatoria	1.509 €	1.509,00 €
5	S-10-18 TAXI ALMERÍA	29/11/2018	Procedimiento ordinario 102/2019	Sentencia 10/12/2020	NO FIRME	Estimatoria Parcial	91.342 €	39.146,76 €
6	S-05-19 RADIO TAXI MIJAS	14/03/2019	Procedimiento ordinario 356/2019	Sentencia 24/11/2020	NO FIRME	Desestimatoria	23.103,28 €	23.103,28 €
7	S-08-19 COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS MÁLAGA	25/07/2019	Procedimiento ordinario 647/2019	Sentencia 23/11/2020	NO FIRME	Estimatoria	58.751 €	0,00 €